



RESOLUCIÓN N° 7123 de 22 OCT 2018

2015, y en los que se han adelantado las actividades propias de la fase de formulación de planes de ordenamiento social de la propiedad rural: Topaipí (Cundinamarca), Diquilla (Guajira), Puerto Gaitán (Meta), Lebrija (Santander), Puerto Leguizamo (Putumayo), Santa María (Magdalena), San Carlos (Antioquia) y Ovejas (Sucre).

La Dirección de Acceso a Tierras distribuirá los expedientes remitidos entre sus Subdirecciones o, entre las Unidades de Gestión Territorial por delegación del Director General, según corresponda a la naturaleza de cada caso. (Negrillas fuera del original)

Que, en atención a lo anterior, la Dirección de Acceso a Tierras de la ANT, a través de memorando con radicado No. 20184200005571 de fecha 15 de enero de 2018, ordenó entregar a la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas el expediente administrativo del predio denominado "El Brasil", ubicado dentro de la jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta, para que dentro de sus competencias legales adelante las actuaciones administrativas que correspondan.

Que mediante Resolución No. 4375 del 06 de agosto de 2018 "Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en el municipio de Puerto Gaitán (Meta) y se dictan otras disposiciones", la Dirección General de la ANT dispuso la aprobación del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del Municipio de Puerto Gaitán que contiene los aspectos enumerados en el artículo 44 del Decreto Ley 902 de 2017.

Que mediante Resolución No. 6060 del 14 de septiembre de 2018, la Dirección General de la ANT ordenó la suspensión de manera provisional, de la fase de implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en los municipios de Cáceres, Itango y San Carlos (Antioquia), Guaranda (Sucre), Puerto Gaitán (Meta), Lebrija (Santander) y Topaipí (Cundinamarca) dado que "(...) los municipios de Itango y Cáceres (Antioquia), no satisfacen las condiciones mínimas de seguridad" y en lo demás "(...) la Agencia Nacional de Tierras no dispone de estos recursos en su presupuesto".

Que mediante Resolución No. 6162 del 20 de septiembre de 2018 "Por la cual se aclaran algunos apartes de la Resolución No. 6060 del 14 de septiembre de 2018(...)", la Dirección General de la ANT, dispuso aclarar el artículo 17 de la precitada resolución "(...) en el sentido de indicar que las actuaciones de impulso a procesos en curso que se podrán seguir adelantando, se refieren tanto a los asuntos iniciados por el Incoder bajo el régimen dispuesto en la Ley 160 de 1994, así como las actividades de impulso del Procedimiento Único de Ordenamiento Social de la Propiedad en su Fase Administrativa (Numeral 1 del artículo 60 del Decreto Ley 902 de 2017), para los casos en los que no se contempla adelantar actividades de barrido predial masivo(...)", esto atendiendo "(...) la necesidad de atender algunos asuntos de especial importancia, entre otros, bajo los siguientes criterios: cumplimiento de sentencias judiciales, vigilancia especial designada por el Ministerio Público o afectación de los derechos de poblaciones en caso de no resolución oportuna(...) respecto del cual "(...) la Agencia dispuso del personal y recursos necesarios para la atención de los casos que se denominaron como prioritarios(...)"



RESOLUCIÓN N° 7123 de 22 OCT 2018

De lo anterior, la Resolución No. 6162 del 20 de septiembre de 2018 indica que "(...) las circunstancias sobre las que se fundamenta la citada Resolución No. 6060 de 2016, es decir la falta de situación de fondos requerida para la implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad o de seguridad, no es aplicable a las actividades de impulso procesal del Procedimiento Único de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural de que trata el artículo 60 del Decreto 902 de 2017 respecto de los casos de especial importancia antes mencionados. Esto debido a que su impulso no se desprende de la fase de implementación del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad del respectivo municipio, en lo que guarda relación con el bando predial masivo".

Que el artículo 40 del Decreto Ley 902 de 2017 indica que las zonas focalizadas se aplicará el Procedimiento Único en los términos del artículo 45 del referido Decreto.

2. Solicitud de revocatoria.

2.1 Identificación de los actos administrativos objeto del trámite de revocatoria.

Que mediante comunicación fecha del doce (12) de octubre de 2016, radicado en el extinto Incoder bajo el número 20161186325, el señor IVÁN CEPEDA CASTRO, senador de la república, la señora BLANCA IRENE LÓPEZ GARZÓN miembro de la Corporación Jurídica Yira Castro y la señora ADRIANA MARCELA CASTRO ÁNGEL miembro de la Corporación Claretiana Norman Pérez Bello, solicitaron la revocatoria directa de trece (13) resoluciones de adjudicación de baldíos expedidas por el Incora, las cuales se relacionan así:

1. Resolución No. 081 del 07 de marzo de 1995 expedida por el extinto Incora, mediante el cual se adjudicó el Predio denominado "El Chaparral" a favor del señor Herrera Fajardo Ubaldo, identificado con C.C. No. 84.004.322, distinguido con el folio de matrícula Inmobiliaria No. 234-9164, cerrado, de la Oficina de Registro de Puerto López, en el Departamento del Meta.
2. Resolución No. 082 del 07 de marzo de 1995 expedida por el Incora, mediante el cual se adjudicó el Predio denominado "Los Cármbulos" a favor del señor Soriano Salina Álvaro, identificado con C.C. No. 4.130.221, distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 234-9165, cerrado, de la Oficina de Registro de Puerto López, en el Departamento del Meta.
3. Resolución No. 083 del 07 de marzo de 1995 expedida por el antiguo Incora, mediante el cual se adjudicó el predio denominado "El Estero" a favor del señor Toloza Novoa Manuel Antonio, identificado con C.C. No. 17.026.233, distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 234-9166, cerrado, de la Oficina de Registro de Puerto López, en el Departamento del Meta.



Agencia
Nacional de
Tierras
JUNTOS A GANAR LAS
TIERRAS AL PROGRESO



QaD00008094

RESOLUCIÓN N° 123 de 22 OCT 2018

4. Resolución de No. 084 del 07 de marzo de 1995 expedida por el Incora, mediante el cual se adjudicó el predio denominado "El Garnero" a favor del señor Cuesta Bohórquez Noe da Jesús, identificado con C.C. No. 4.129.843, distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 234-14406, cerrado, de la Oficina de Registro de Puerto López, en el Departamento del Meta.
5. Resolución de No. 129 del 07 de marzo de 1995 expedida por el Incora, mediante el cual se adjudicó el predio denominado "Corocito" a favor del señor Rubiano Manuel José, identificado con C.C. No. 17.008.366, distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 234-9186, cerrado, de la Oficina de Registro de Puerto López, en el Departamento del Meta.
6. Resolución No. 156 del 14 de marzo de 1995 expedida por el extinto Incora, mediante el cual se adjudicó el predio denominado "El Bombú" a favor del señor Gaitán Ramos Gilberto Octavio, identificado con C.C. No. 19.357.675, distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 234-9360, cerrado, de la Oficina de Registro de Puerto López, en el Departamento del Meta.
7. Resolución No. 204 del 21 de marzo de 1995 expedida por el Incora, mediante el cual se adjudicó el predio denominado "Santa Inés" a favor del señor Novoa López Nelson Henry, identificado con C.C. No. 79.344.555, distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 234-9361, cerrado, de la Oficina de Registro de Puerto López, en el Departamento del Meta.
8. Resolución No. 264 del 27 de marzo de 1995 expedida por el Incora, mediante el cual se adjudicó el Predio denominado "Las Gavilotas" a favor del señor Gaitán Ramos Segundo Luis, identificado con C.C. No. 74.280.212, distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 234-9362, cerrado, de la Oficina de Registro de Puerto López, en el Departamento del Meta.
9. Resolución No. 265 del 27 de marzo de 1995 expedida por el Incora, mediante el cual se adjudicó el predio denominado "Las Corocoras" a favor del señor Ramírez Devia Germán, identificado con C.C. No. 5.854.399, distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 234-9363 cerrado, de la Oficina de Registro de Puerto López, en el Departamento del Meta.
10. Resolución No. 266 del 27 de marzo de 1995 expedida por el Incora, mediante el cual se adjudicó el Predio denominado "Los Gavilanes" a favor del señor Mahecha Mojica Héctor Mauricio, identificado con C.C. No. 80.398.991, distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 234-9364, cerrado, de la Oficina de Registro de Puerto López, en el Departamento del Meta.



RESOLUCIÓN N° 7123 de 22 OCT 2018

11. Resolución No. 269 del 27 de marzo de 1995 expedida por el Incora, mediante el cual se adjudicó el Predio denominado "La Ceiba" a favor del señor Correal Penilla Laureano Augusto, identificado con C.C. No. 518.298, distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 234-9365, cerrado, de la Oficina de Registro de Puerto López, en el Departamento del Meta.
12. Resolución de No. 1146 del 19 de diciembre de 1995 expedida por el extinto Incora, mediante el cual se adjudicó el Predio denominado "El Ensueño" a favor del señor Arias Salinas Fredy Ezequiel, identificado con C.C. No. 2.965.079, distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 234-9946, cerrado, de la Oficina de Registro de Puerto López, en el Departamento del Meta.
13. Resolución No. 1147 del 19 de diciembre de 1995 expedida por el Incora, mediante el cual se adjudicó el Predio denominado "Los Araguaneys" a favor del señor Garzón Salinas Yimy Yovany, identificado con C.C. No. 80.21.537, distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 234-9947, cerrado, de la Oficina de Registro de Puerto López, en el Departamento del Meta.

3. Fundamentos de la solicitud de Revocatoria

Que como fundamento de la solicitud de revocatoria, los peticionarios sustentan su petición conforme a lo siguiente:

"Antecedente: Control paramilitar del Brasil"

La Fiscalía 59 de Justicia y Paz que investiga a las Autodefensas Campesinas de Meta y Vichada, como se hicieron llamar en la desmovilización, ha recibido decenas de confesiones en las que ex paramilitares de ese grupo aceptan que El Brasil fue su casa desde 1994, cuando era unos 50 hombres. Las confesiones fueron hechas por José Delfín Villalobos alias "Alfa Uno", Deiber Andrés Bolaños alias "520", desmovilizados de ese grupo, así como Elkin Casarubia alias "El Cura" y Dumar de Jesús Guerrero alias "Carecuchillo", estos dos últimos desmovilizados del Bloque Centauros.

Los paramilitares adecuaron la casona principal de la hacienda como cuartel; un cuarto para retener e interrogar a las víctimas; otro para recuperar a los paramilitares heridos en combate; otro más de dormitorio y el resto para el almacenamiento de víveres y armas con las que se surtía a la tropa. Los desmovilizados contaron que El Brasil funcionó como deshuesadora de vehículos robados y centro de telecomunicaciones porque allí instalaron antenas repetidoras.

A 15 minutos en camioneta de esta casona, muy cerca al río Muco, los paramilitares instalaron una escuela de entrenamiento donde la tropa aprendía técnicas de combate y manejo de armas. Con esta infraestructura, en 1997 el Brasil les sirvió de refugio a los paramilitares que cometieron la masacre de Maplipán, en el sur del departamento. Los



RESOLUCIÓN N° 7123 de 22 OCT. 2018

Carranceros eran aliados de los paramilitares que habían enviado a los hermanos Castaño desde el Urabá hasta el Meta.

En varias versiones libres, Salvatore Mancuso y Jorge Humberto Victoria alias "Don Raúl" confesaron que la llegada a los llanos de los 80 paramilitares desde el Urabá hasta San José de Guaviare ese julio de 1997 fue planeada junto con "Guillermo Torres", Héctor Germán Buitrago alias "Martín Llanos", jefe de las autodefensas de Casanare y con Jesús Pimiento alias "Juan Diablo". De este último aseguraron que era el representante de Víctor Carranza.

Según lo reconstruyó la Fiscalía basándose en estas confesiones, El Brasil acogió luego a los integrantes de otro grupo paramilitar del Urabá, llamado los Centauros, para reentrenarlos, "Se decía que era de Víctor, hay una pista abandonada y una laguna, era una casa grande, de material, con una corralera en donde hicimos los entrenamientos", dijo alias "El Cura" en una versión en agosto de 2010.

"Era una escuela de preparación militar y de reentrenamiento de los Urabeños (paramilitares provenientes del Urabá). Había entre 30 a 60 hombres y se llevaba un control del número de participantes", le dijo a la Fiscalía José Delfín Villalobos alias "Alfa I", ex jefe militar de los Carranceros. El entrenamiento siguió hasta 2005.

Como parte de su estrategia para aumentar la tropa, Los Carranceros reclutaron niños, les dieron armas y los pusieron a entrenar. A los que fueron tildados de indisciplinados o que expresaron que querían desertar del grupo fueron asesinados y desaparecidos en la finca. Fue lo que sucedió con una niña de 14 años a la que le decían "La Gornelina". Un desmovilizado contó que la mataron porque los amenazó con denunciarlos a la Fiscalía "La melmos en una fosa", dijo el paramilitar.

Con esta confesión, la Fiscalía 59 siguió investigando y encontró que en el Brasil había varias fosas. Con las descripciones de los paramilitares, la Unidad Élite de Exhumaciones de la Fiscalía ha realizado siete visitas de campo entre 2008 y 2010 y tras remover la tierra encontró cinco fosas, entre ellas, donde estaban los cuerpos de "la Gornelina", de Tito Sabogal y de Oscar Andrés Pardo, cuyos restos ya fueron entregados a sus familiares. La Fiscalía trata de confirmar con pruebas de ADN si los otros dos cuerpos son los de Carlos Acosta y Edgar René López alias "Yiyo".

Del Proceso de "Adjudicación" y posteriores negocios jurídicos.

En todos los hechos que se describen a continuación resulta fundamental para su cabal comprensión la comparación del caso del Brasil con el del Porvenir, ya que además de existir un mismo modus operandi, hay idénticos actores que hicieron posible la trama jurídica que dio como resultado el despojo de tierra baldía.

Bajo esos presupuestos, se ha cuestionado en numerosas ocasiones la propiedad legítima de la tierra y como mediadores de la década de los 1990, INCORA, el organismo nacional encargado de la adjudicación de tierras de propiedad estatal, asignó parcelas a personajes forasteros: supuestos campesinos que nunca habían formado parte de estas comunidades



RESOLUCIÓN N° 7 1 2 3 de 22 OCT 2018

pero que, al parecer, tenían vínculos o bien con empresarios o con individuos como VICTOR CARRANZA.

En 1995 se produce un proceso de adjudicación, a nuestro juicio de irregular, de 13 parcelas a favor de las siguientes personas:

Resolución	Adjudicatario
Resolución 0081 del 7/3/95	Ubaldo Herrera Fajardo
Resolución 082 del 7/3/95	Álvaro Soriano Salina
Resolución 083 del 7/3/95	Manuel Antonio Totoza
Resolución 084 del 7/3/95	Noé de Jesús Cuesta
Resolución 129 del 7/3/95	Manuel José Rubiano
Resolución 156 del 14/3/95	Gilberto Octavio Gaitán
Resolución 204 del 21/3/95	Nelson Henry Novoa
Resolución 264 del 27/3/95	Segundo Luis Gaitán
Resolución 265 del 27/3/95	Germán Ramírez Davis
Resolución 266 del 27/3/95	Héctor Mauricio Mahecha
Resolución 269 del 27/3/95	Laureano Augusto Correa
Resolución 1146 del 19/12/95	Fredy Exequiel Arias
Resolución 1147 del 19/12/95	Yimy Yovany Garzón

Hallazgos encontrados en algunas de las solicitudes de adjudicación:

1.1 Resolución 084 del 7/3/95 Noé de Jesús Cuesta.

El señor Noé de Jesús Cuesta nació el 29 de julio de 1954, solicitó la adjudicación en el año 1994, aproximadamente a los 39 años, su lugar de domicilio es la Cra 90 No. 136-28 de la ciudad Bogotá, Anexo a la fotocopia de su cedula aparece como dirección de notificación la Cra 8° No. 7-14 en Guateque, telef 8813859 y 2607093 (de una hermana). Con un tiempo de explotación económica de 10 años adquirido por colonización (en la solicitud de adjudicación), estado civil soltero.

En la inspección ocular se dice que el tiempo de explotación es de 15 años, y que el solicitante de adjudicación no debe presentar declaraciones de renta ni de patrimonio pues el predio está explotado en pastos artificiales y bosques en más de las 2/3 partes.



RESOLUCIÓN N° 7123 de 22 OCT 2010

Nació en el año 1957, solicito la adjudicación en 1994, su domicilio es en la ciudad de Bogotá-Calle 79 No. 65 A 33 tel 2248021, estado civil soltero. En la solicitud de adjudicación aparece que el tiempo de explotación es de 12 años, y que fue adquirida por colonización, sin embargo, en la inspección ocular se señala una explotación de 20 años, en esta inspección se hace la anotación que el solicitante no requiere la presentación de documentos para demostrar la explotación del predio, ya que tiene más de 2/3 partes en explotación económica.

Igualmente, el funcionario del INCORA- HERIBERTO BUSTOS SOTO aparece suscribiendo como el funcionario que recibe la solicitud, como funcionario autorizado para el trámite, como notificador, como funcionario que realiza la inspección ocular, y como tramitador de baldíos. La inspección ocular se realizó el 18 de junio de 1994.

La resolución de adjudicación es del 7 de marzo de 1995, y se dice que esta adjudicación queda amparada es por la ley 135 de 1961 y decreto R. 2275 de 1988, siguiendo los lineamientos de la circular de Gerencia General 02306 de febrero 23 de 1995.

1.5 Resolución 264 de 27/3/95 Segundo Luis Gaitán.

Cuando solicita la adjudicación (1994) tiene 28 años y dice tener 8 años de explotación y haber adquirido el predio por colonización, no obstante, en la inspección ocular se señala que el tiempo de explotación es de 20 años, el peticionario era domiciliado al momento de la solicitud en la Av. 1 No. 12-24, estado civil soltero.

Este predio también colinda con el predio de VICTOR CARRANZA "San Cristóbal".

Igualmente, el funcionario del INCORA- HERIBERTO BUSTOS SOTO aparece suscribiendo como el funcionario que recibe la solicitud, como funcionario autorizado para el trámite, como notificador, como funcionario que realiza la inspección ocular, y como tramitador de baldíos.

La resolución de adjudicación es del 7 de marzo de 1995, y se dice que esta adjudicación queda amparada es por la ley 135 de 1961 y decreto R. 2275 de 1988, siguiendo los lineamientos de la circular de Gerencia General 02306 de febrero 23 de 1995.

1.6 Resolución 0081 del 7/3/95 Ubaldo Herrera Fajardo.

Nacido en el año 1967, solicito la adjudicación en el año 1994 (27 años), manifiesta en su solicitud tener 7 años de explotación y haberla adquirida por colonización, en la inspección ocular se señala que la explotación es de 20 años.

Domiciliado en la Cra 39 bis No. 30-36, estado civil soltero.

Igualmente, el funcionario del INCORA- HERIBERTO BUSTOS SOTO aparece suscribiendo como el funcionario que recibe la solicitud, como funcionario autorizado para el trámite, como notificador, como funcionario que realiza la inspección ocular, y como tramitador de baldíos.

La resolución de adjudicación es del 7 de marzo de 1995, y se dice que esta adjudicación queda amparada es por la ley 135 de 1961 y decreto R. 2275 de 1988, siguiendo los lineamientos de la circular de Gerencia General 02306 de febrero 23 de 1995.



RESOLUCIÓN N° 123 - de 22 JUN 2018

1.7 Resolución 204 del 21/3/95 Nelson Harry Novoa.

Nacido en el año 1965 (29 años) al momento de solicitar la adjudicación, solicitó adjudicación en el año 1994, domiciliado en la Calle 22 F No. 35- 41 tel 2973748, señala en su solicitud que el tiempo de explotación es de 8 años, aparece el acta de la inspección ocular que el tiempo de explotación es de 20 años. Estado Civil soltero.

Igualmente, el funcionario del INCORA- HERIBERTO BUSTOS SOTO aparece suscribiendo como el funcionario que recibe la solicitud, como funcionario autorizado para el trámite, como notificador, como funcionario que realiza la inspección ocular, y como tramitador de baldíos.

La resolución de adjudicación es del 7 de marzo de 1995, y se dice que esta adjudicación queda amparada es por la ley 135 de 1961 y decreto R. 2275 de 1988, siguiendo los lineamientos de la circular de Gerencia General 02306 de febrero 23 de 1995.

1.8 Resolución 1146 del 19/12/95 Fredy Ezequiel Arias

Nacido en el año 1969, cuando solicita la adjudicación tiene 24 años, manifiesta tener una explotación de 5 años y haber adquirido el predio por colonización, en la inspección ocular señala una explotación de 20 años. Domiciliado en la ciudad de Bogotá, Calle 68 No. 102-44, estado civil soltero.

En este caso igualmente el funcionario, del INCORA- HERIBERTO BUSTOS SOTO aparece suscribiendo como el funcionario que recibe la solicitud, como funcionario autorizado para el trámite, como notificador, como funcionario que realiza la inspección ocular, y como tramitador de baldíos. La inspección ocular fue realizada el 14 de junio de 1994.

1.9 Resolución 266 del 27/3/95 Héctor Mauricio Mahacha.

Cuando solicita la adjudicación tiene 27 años, manifiesta tener una explotación del predio de 6 años y haberlo adquirido por colonización, en la inspección ocular se da cuenta de 10 años de ocupación. Su lugar de domicilio es la ciudad de Bogotá cra 51 No. 167-56 interior 10 apto 501 tels 6732860, biper 162500 cod 2319. Estado civil soltero.

En este caso el funcionario, del INCORA- HERIBERTO BUSTOS SOTO aparece suscribiendo como el funcionario que recibe la solicitud, como funcionario autorizado para el trámite, como notificador, como funcionario que realiza la inspección ocular, y como tramitador de baldíos. La inspección ocular fue realizada el 14 de junio de 1994.

1.10. Resolución 156 del 14/3/1995 Gilberto Octavio Gaitán

Nacido en el año 1957, cuando solicita la adjudicación tiene 36 años, manifiesta tener una explotación del predio de 10 años y haberlo adquirido por colonización, en la inspección ocular se señala una explotación de 20 años. Domiciliado en la calle 8 No. 42-86, teléfono: 2021117 estado civil soltero.

En este caso igualmente el funcionario, del INCORA- HERIBERTO BUSTOS SOTO aparece suscribiendo como el funcionario que recibe la solicitud, como funcionario autorizado para el



RESOLUCIÓN N° 7123 de 22 OCT 2018

trámite, como notificador, como funcionario que realiza la inspección ocular, y como tramitador de baldíos. La inspección ocular fue realizada el 15 de junio de 1994.

1.11 Resolución 269 del 27/3/95 Laureano Augusto Correa.

Nacido en el año 1957, cuando solicita la adjudicación tiene 36 años, manifiesta tener una explotación de 10 años, en la inspección ocular se señala una explotación de 20 años. Domiciliado en la calle No. 42 - 86 teléfono: 2021117 estado civil soltero.

En este caso igualmente el funcionario, del INCORA- HERIBERTO BUSTOS SOTO aparece suscribiendo como el funcionario que recibe la solicitud, como funcionario autorizado para el trámite, como notificador, como funcionario que realiza la inspección ocular, y como tramitador de baldíos. En el expediente de adjudicación entregado por el entonces Incora no aparece el acta de inspección ocular, no obstante, en el auto en el que se señala la diligencia, se dice que se realizaría el 16 de junio de 1994.

1.12 Resolución 129 del 7/3/95 Manuel José Rubiano.

Nacido en el año 1940, cuando solicita la adjudicación tiene 53 años, manifiesta tener una explotación de 9 años y haber adquirido el bien por colonización, sin embargo, en la inspección ocular se señala una explotación de 20 años. Domiciliado en la carrera 75 No. 524-13 teléfono 2954825, de estado civil soltero.

En este caso igualmente el funcionario, del INCORA- HERIBERTO BUSTOS SOTO aparece suscribiendo como el funcionario que recibe la solicitud, como funcionario autorizado para el trámite, como notificador, como funcionario que realiza la inspección ocular, y como tramitador de baldíos. La inspección ocular fue realizada el 15 de junio de 1994.

1.13 Resolución 265 del 27/3/95 Germán Ramírez Devia.

No contamos con el expediente del proceso de adjudicación, el cual no se encontró por parte del INCODER cuando fue solicitado.

1.2 Hallazgos comunes en todas las adjudicaciones:

En este contexto, es preciso señalar que al adjudicar de manera irregular y sin el lleno de los requisitos mínimos a personas que a poco o nada tenían de campesinos e indígenas beneficiarios de programas especiales, se incumplió con el precepto de la función social de la tierra.

Según lo visto en el presente caso, este grupo de personas se concertó para apropiarse de unos terrenos de la Nación, al parecer con complicidad de funcionarios públicos, que facilitaron a través de todo este entramado el acaparamiento de tierras.

En las solicitudes de adjudicación se establecen las siguientes similitudes:

- a. Los solicitantes no colocaron como lugar de residencia el predio solicitado en adjudicación, contrario a ello consignaron dirección de Bogotá, o lugares alejados al Brasil.*



RESOLUCIÓN N° 7123 de 22 Oct 2018

5. Resolución de No. 129 del 07 de marzo de 1995 expedida por el Incora, mediante el cual se adjudicó el predio denominado "Corocito" a favor del señor Rubiano Manuel José, distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 234-9168, cerrado, de la Oficina de Registro de Puerto López, en el Departamento del Meta.
6. Resolución No. 156 del 14 de marzo de 1995 expedida por el extinto Incora, mediante el cual se adjudicó el predio denominado "El Bambú" a favor del señor Gaitán Ramos Gilberto Octavio, distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 234-9360, cerrado, de la Oficina de Registro de Puerto López, en el Departamento del Meta.
7. Resolución No. 204 del 21 de marzo de 1995 expedida por el Incora, mediante el cual se adjudicó el predio denominado "Santa Inés" a favor del señor Novoa López Nelson Henry, distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 234-9361, cerrado, de la Oficina de Registro de Puerto López, en el Departamento del Meta.
8. Resolución No. 264 del 27 de marzo de 1995 expedida por el Incora, mediante el cual se adjudicó el Predio denominado "Las Gaviotas" a favor del señor Gaitán Ramos Segundo Luis, distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 234-9362, cerrado, de la Oficina de Registro de Puerto López, en el Departamento del Meta.
9. Resolución No. 265 del 27 de marzo de 1995 expedida por el Incora, mediante el cual se adjudicó el predio denominado "Las Corocoras" a favor del señor Ramírez Deyia Germán, distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 234-9363, cerrado, de la Oficina de Registro de Puerto López, en el Departamento del Meta.
10. Resolución No. 266 del 27 de marzo de 1995 expedida por el Incora, mediante el cual se adjudicó el Predio denominado "Los Gavilanes" a favor del señor Mahecha Mojica Héctor Mauricio, distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 234-9364, cerrado, de la Oficina de Registro de Puerto López, en el Departamento del Meta.
11. Resolución No. 269 del 27 de marzo de 1995 expedida por el Incora, mediante el cual se adjudicó el Predio denominado "La Ceiba" a favor del señor Correal Perilla Laureano Augusto, distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 234-9365, cerrado, de la Oficina de Registro de Puerto López, en el Departamento del Meta.
12. Resolución de No. 1146 del 19 de diciembre de 1995 expedida por el extinto Incora, mediante el cual se adjudicó el Predio denominado "El Ensueño" a favor del señor Arias Salinas Fredy Ezequiel, distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 234-9946, cerrado, de la Oficina de Registro de Puerto López, en el Departamento del Meta.
13. Resolución No. 1147 del 19 de diciembre de 1995 expedida por el Incora, mediante el cual se adjudicó el Predio denominado "Los Araguaneys" a favor del señor Garzón Salinas Yimy Yovany, distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 234-9947, cerrado, de la Oficina de Registro de Puerto López, en el Departamento del Meta.



RESOLUCIÓN N° 7 1 2 3 de 22 OCT 2018

5. Arrogación de la solicitud a la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas de la ANT y consideraciones previas sobre el procedimiento administrativo.

Que mediante Auto No. 002 del 8 de mayo de 2018, la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas avocó conocimiento y continuó con el trámite administrativo de revocatoria de las resoluciones expedidas por el Incoder No. 081 de 7 de marzo de 1995, No. 082 de 27 de marzo de 1995, No. 083 de 7 de marzo de 1995, No. 084 de 7 de marzo 1995, No. 129 de 7 de marzo de 1995, No. 158 de 14 de marzo de 1995, No. 204 de 21 de marzo de 1995, No. 264 de 27 de marzo de 1995, No. 265 de 27 de marzo de 1995, No. 266 de 27 de marzo de 1995, No. 269 de 27 de marzo de 1995, No. 1146 de 19 de diciembre 1995 y No. 1147 de 19 de diciembre de 1995 por medio de las cuales se adjudicaron trece (13) predios ubicados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta.

Lo anterior por cuanto fueron verificados los presupuestos legales para el conocimiento del asunto a cargo de la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas de la ANT, atendiendo al postulado de remisión del asunto conforme a los artículos 2 y 3 de la Resolución No. 1384 del 5 de octubre de 2017 y las funciones descritas en el Artículo 23 del Decreto 2363 de 2015.

5.1 Actuaciones adelantadas en la Fase Preliminar.

Que con la remisión ordenada en el artículo 3 de la Resolución No. 1384 del 5 de octubre de 2017, la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión, efectuó la entrega de expediente donde se evidencian las actuaciones a saber en el presente trámite:

- a. Mediante Memorando No. 432 del 14 de octubre de 2016, la Jefatura de la Oficina Asesora Jurídica de la ANT, remitió a la Dirección de Acceso a Tierras, la solicitud de revocatoria de titulación de baldíos con radicado No. 20161166325 considerando que *"en virtud de las funciones de coordinar y tramitar asignadas a la Oficina Jurídica de la A.N.T. este despacho hará el reparto de las solicitudes de revocatorias directas contra los actos administrativos que se alleguen a su dependencia en vigencia del Decreto 2363 de 2015 y cuya competencia esté atribuida a otra oficina"*. (Visible a folios 20 a 22 del expediente Cuaderno 1).
- b. Mediante Memorando No. 20174200176721 del 11 de mayo de 2017, la Dirección de Acceso a Tierras elevó solicitud a la Subdirección Administrativa y Financiera y de Gestión Documental de la ANT para que se allegara los expedientes y demás documentación de los predios que conforman aquel de mayor extensión denominado *"El Brasil"* (Visible a folio 84 del expediente Cuaderno 1).



RESOLUCIÓN N° 7 1 2 3 de 2 2 6 0 1 2 0 1 7

- c. Mediante Memorando No. 20174200216591 del 23 de mayo de 2017, la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión solicitó a la Dirección de Gestión Jurídica, en virtud de las competencias asignadas en los artículos 19, 20 y 21 del Decreto 2363 de 2015, Informe de la situación jurídica del predio "El Brasil", para obtener certeza de la naturaleza jurídica de las áreas del predio al momento de la adjudicación, y con miras a determinar los procesos jurídicos necesarios para rendir Informe y determinar la procedencia de la revocatoria (Visible a folio 101 del expediente Cuaderno 1).
- d. Mediante Auto N° 00034 de 31 de mayo de 2017, la Subdirectora de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión y el Subdirector de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica en uso de las facultades legales otorgadas por el Decreto 2363 de 2015, previo análisis y estudio de los expedientes, ordenaron el adelantamiento de las diligencias en el predio "El Brasil" ubicado en la Vereda La Cristalina, Municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta, en la cual dispuso en su artículo primero: *"Ordenar por solicitud de la Procuraduría para asuntos Agrarios y Ambientales la realización de la visita técnica preliminar los días 8 y 9 del mes de junio del 2017 con el fin realizar georreferenciación de puntos geográficos con registros fotográficos del predio de mayor extensión denominado "El Brasil" ubicado en la vereda La Cristalina, municipio de Puerto Gaitán, Departamento del Meta, en relación con las personas desalojadas de dicho predio."* (Visible a Folio 110 y 111 del expediente Cuaderno 1).
- e. Como consta en Acta 1 de fecha, 8 y 9 de junio de 2017 según lo previsto en el Auto No 00034 de mayo de 2017, se realizó visita al predio "El Brasil", por medio del cual se explicó el objeto de la diligencia, se tomaron los puntos de georreferenciación y registros fotográficos. Así mismo se procedió en esta visita a la recolección de información de relevancia jurídica relacionada con el predio de mayor extensión denominado "El Brasil". (Visible a Folio 127 y 128 del expediente Cuaderno 1).
- f. Como consta en el Informe de Levantamiento Topográfico de fecha 16 de junio de 2017, la Dirección de Acceso a Tierras rindió informe de levantamiento topográfico, presentándose la identificación predial, cuadro de áreas, traslapes, georreferenciación de puntos, colindantes, e información de capas de información geográfica (Visible a Folio 157 y 168 del expediente Cuaderno 1).
- g. Mediante memorando No. 20173200050763 del 22 de junio de 2017, la Dirección de Gestión Jurídica rindió informe de la naturaleza jurídica del predio en cuestión, dentro del cual se estableció (Visible a Folio 176 a 181 del expediente Cuaderno 1):

"[...] del análisis realizado se identifica que el predio de mayor extensión proviene del englobe que se realizó de dieciséis (16) predios que inicialmente fueron adjudicados como bienes baldíos de la Nación,



RESOLUCIÓN N° 7123 de 22 OCT 2018

de los cuales uno (1) se adjudicó en el año de 1983, dos (2) en el año de 1987 y 13 predios en el año de 1995, todos ellos por parte del Instituto Colombiano de Reforma Agraria: -INCORA.

Así mismo una vez estudiados cada uno de los folios de matrícula inmobiliaria que identifican todos los predios que dieron origen al de mayor extensión denominado "El Brasil" no se identifican elementos que permitan inferir duda razonable respecto de la naturaleza jurídica de los bienes, toda vez que la tradición de cada uno involucra con la inscripción de un título originario expedido por el Estado (como lo son las resoluciones de adjudicación de bienes baldíos) que a la fecha no ha perdido su eficacia legal, pero de los cuales se infieren actuaciones atípicas producto del tráfico jurídico que ha padecido, conllevando al estudio de unas actuaciones preliminares tendiente a motivar la actuación administrativa.

Por último, es de aclarar que el estudio realizado obedezca a la realidad jurídica del predio que muestran los folios de matrícula inmobiliaria, no obstante, físicamente del predio pueda tener variaciones respecto de áreas o linderos que no son identificables del estudio de las matrículas inmobiliarias.

- h. Mediante comunicación No. 78856 del 29 de junio de 2017, el Procurador Delegado para Asuntos de la Restitución de Tierras, remitió el Auto No. 41 del 23 de junio de 2017, por medio del cual designó a la Procuraduría 31 Judicial II Ambiental y Agraria de Bogotá, como vigilante especial del Ministerio Público en el proceso de Revocatoria del predio "El Brasil", ubicado en Puerto Gaitán, Departamento del Meta. (Visible a Folio 182 Y 183 del expediente Cuaderno 1).
- i. Mediante Memorando 20174200108563 de fecha 09 de octubre de 2017, la Dirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión trasladó a la jefe de Oficina Jurídica de la ANT, la solicitud de la Procuraduría Judicial II 31 Ambiental y Agraria en el sentido de indicar la norma aplicable a la presente actuación administrativa y se precisara el trámite que se debe adelantar. (Visible a Folio 249 a 243 del expediente Cuaderno 1).
- j. Mediante Memorando 20174200138263 de fecha 07 de diciembre de 2017, la Dirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión reiteró la solicitud efectuada mediante Memorando 20174200108563, propia de trasladó a la jefe de Oficina Jurídica de la ANT, la solicitud de la Procuraduría Judicial II 31 Ambiental y Agraria en el sentido de indicar la norma aplicable a la presente actuación administrativa y se precisara el trámite que se debe adelantar. (Visible a Folio 270 reverso y anverso del expediente Cuaderno 1).
- k. Mediante Memorando 20181030001993 del 9 de enero de 2018, la Oficina Jurídica de la ANT se pronunció respecto de la consulta elevada por la Procuraduría General de la Nación, trasladada por la Dirección de Acceso a Tierras y la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión, tendiente a informar la norma aplicable para la actuación administrativa en el caso "El Brasil", estableciendo que en lo sucesivo, el presente trámite de revocatoria debe adelantarse bajo el procedimiento contenido en el Decreto Ley 902 de 2017, conforme a lo siguiente: "(...) el decreto 902 de 2017, contempla la ruta a seguir en los procesos de revocatoria directa, desde su inicio como



Agencia
Nacional de
Tierras
JUNTOS ABRIMOS LAS
PUERTAS AL PROGRESO



D=000608711

RESOLUCIÓN N° 7123 de 22 JUL 2018

solicitud hasta su culminación en la etapa judicial. (Visible a Folio 276 a 285 del expediente Cuaderno 1).

- I. Mediante memorando No 20184200005571 el día 15 de enero de 2018, la Dirección de Acceso a Tierras envió por competencia a la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas los expedientes de revocatoria directa de titulación de baldíos iniciados por demanda frente a los predios "El Brasil" y expediente de titulación de baldíos predio "El Porvenir". Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo y tercero de la Resolución 1384 del 05 de octubre de 2017 (Visible a Folio 288 del expediente Cuaderno 1).

5.2 Consideraciones en relación con el procedimiento único para la implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural para el asunto de revocatoria de Titulación de baldíos de que habla el Decreto 902 de 2017.

Conforme a lo indicado en el Auto No. 002 del 8 de mayo de 2018, por medio del cual la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas avocó conocimiento del trámite, es necesario señalar que la Oficina Asesora Jurídica a través de memorando No. 20181030001993 del 09 de enero de 2017, señaló que la actuación administrativa de revocatoria directa de los actos de adjudicación de los trece predios que conforman "El Brasil", se adelantará en lo sucesivo bajo la norma procesal (procedimiento único) contemplado en el Decreto- Ley 902 de 2017; en razón a que la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión y la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica iniciaron los trámites previstos en el procedimiento contenido en la norma señalada; toda vez que expedieron el Auto No. 034 del 31 de mayo de 2017 "Por medio del cual se ordena el adelantamiento de diligencias en el predio "El Brasil" Vereda la Cristalina. Municipio de Puerto Gaitán, Meta", indicando en el citado memorando: "(...) EL Decreto 902 de 2017, contempla la ruta a seguir en los procesos de revocatoria directa, desde su inicio como solicitud hasta su culminación en la etapa judicial".

De acuerdo con lo anterior, para determinar la aplicación de la norma procesal de que trata el Decreto 902 de 2017 en el caso de que nos ocupa, se valoraron igualmente los criterios establecidos en el artículo 81 del referido y la circular No. 002 de 2018 expedida por el Director General de la Agencia, en donde se fijaron los lineamientos de interpretación y aplicación del artículo citado, especialmente en lo que respecta a los procedimientos y actuaciones administrativas iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto (29 de mayo de 2017) en zonas focalizadas, tal como es el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta.

Esto encuentra asidero en la consideración que la referida circular contiene, al indicar que los procesos agrarios especiales, tal como lo es el trámite de la revocatoria directa, aun cuando hubiese sido presentadas antes del 29 de mayo de 2017, deberán, al concluir la etapa de instrucción en curso, dar aplicación en sus decisiones finales, al Decreto Ley 902 de 2017.



RESOLUCIÓN N° 7123 de 22 OCT 2018

Visto lo anterior y encontrándose que sobre el asunto ha sido expedido el Auto No. 034 del 31 de mayo de 2017 *"Por medio del cual se ordena el adelantamiento de diligencias en el predio 'El Brasil' Vereda la Cristalina. Municipio de Puerto Gallón, Meta"*, en lo sucesivo el régimen aplicable para el asunto que nos ocupa será aquel conceptualizado por la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, esto es el Decreto Ley 902 de 2017.

Así las cosas, el Decreto- Ley 902 de 2017 *"Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras"*, en el Título VI contempla el procedimiento único para la aplicación de los planes de ordenamiento social de la propiedad, el cual, en virtud del numeral 7 del artículo 58 del mencionado Decreto, le es aplicable a los procedimientos administrativos de revocatoria directa de actos administrativos de titulación de baldíos de que trata el artículo 72 de la Ley 160 de 1994.

En consecuencia, el presente procedimiento administrativo se regirá en lo sucesivo por las reglas contenidas en el artículo 58, 60 y concordantes del Decreto 902 de 2017 (procedimiento único).

Que en este orden, el procedimiento administrativo que regirá la presente actuación es el previsto para el asunto de revocatoria de titulación de baldíos de conformidad con el artículo 60 y siguientes del Decreto Ley 902 de 2017, en concordancia con lo dispuesto en las Resoluciones ANT Nos. 740 de 2017 y 1384 de 2018 y demás normas que lo aderen, modifiquen o complementen. En lo no contemplado por estas disposiciones, se aplicarán las demás normas vigentes que regulan la materia, especialmente, en lo relacionado con la titulación de baldíos.

Que igualmente, en lo no reglado para el desarrollo del procedimiento especial de que tratan las normas antes señaladas, se dará aplicación a la cláusula general establecida en el artículo 34 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la cual señala que los procedimientos administrativos se sujetarán a las reglas contenidas en dicho Código, sin perjuicio de los procedimientos administrativos regulados en normas especiales y, en lo no previsto en ellos, se regirán por la parte primera del mismo CPACA¹.

Que el artículo 60 del Decreto Ley 902 de 2017, establece las fases del procedimiento único así:

"Artículo 60. Fases del Procedimiento Único en zonas focalizadas. El Procedimiento Único en el territorio focalizado contará con las siguientes fases"

1. Fase administrativa compuesta por las siguientes etapas:

¹ Ver Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*



RESOLUCIÓN N°

7123

de

22 OCT 2018

- a) *Etapa preliminar. Comprende la formación de expedientes, las visitas de campo predio a predio, la elaboración de informe jurídico preliminar y la consolidación del Registro de Sujetos del Ordenamiento.*
 - b) *Los asuntos contenidos en los numerales 1 y 2 del artículo anterior se tramitarán conforme a los manuales operativos expedidos por la Agencia Nacional de Tierras.*
 - c) *Para los asuntos contenidos en los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo anterior, en donde se dará apertura y se abrirá período probatorio.*
 - d) *Etapa de exposición de resultados.*
 - e) *Etapa de decisiones y cierre administrativo.*
2. *Fase judicial. Para los asuntos contenidos en los numerales 3, en los que se presenten oposiciones en el trámite administrativo, y siempre para los asuntos contenidos en los numerales 4, 5, 6, 7 y 8.*

Que conforme al artículo transcrito, la etapa preliminar contemplada dentro de la primera parte de la Fase administrativa del procedimiento único de que trata el Decreto Ley 902 de 2017, comprende las siguientes actividades:

- Conformación del expediente.
- Documento Preliminar de análisis predial para dar apertura al expediente.
- Registro de Sujetos de Ordenamiento RESO en el Módulo de Procesos o pretensiones agrarias.
- Visitas de campo predio a predio.
- Informe técnico jurídico preliminar.

Que la Agencia Nacional de Tierras ha dado trámite a los asuntos concernientes a la etapa preliminar de la fase administrativa, que son aplicables dentro del procedimiento de revocatoria de actos de adjudicación, así:

5.2.1 Formación del Expediente.

Que el artículo 65 del Decreto Ley 902 de 2017 establece:

"Artículo 65. Formación del expediente. Con la información y documentos recaudados durante el diseño del respectivo plan de ordenamiento social de la propiedad rural y recogiendo la información recaudada en los ejercicios participativos de que trata el artículo 45, se conformará un expediente por cada predio identificado. Igualmente, se integrarán al proceso único, los procesos administrativos de tierras que estén en curso sobre cada predio."

Que en consonancia con lo anterior, la Resolución ANT No. 740 de 2017 "Por la cual se expide el Reglamento Operativo de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad, el Proceso Único de Ordenamiento Social de la Propiedad y se dictan otras disposiciones", dentro de la Etapa Preliminar de la Fase Administrativa del Procedimiento Único, contempla:

"Artículo 22. Formación de expedientes. Teniendo en cuenta la información recabada en la fase de formulación del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, y una vez identificados



Agencia
Nacional de
Tierras
JUNTOS ABRIMOS LAS
PUERTAS AL PROGRESO



03000002115



Agencia
Nacional de
Tierras
JUNTOS ABRIMOS LAS
PUERTAS AL PROGRESO



03000002114

RESOLUCIÓN N° 7123 de 22 Oct 2016

catastral y registralmente los inmuebles rurales existentes en una determinada zona focalizada, la Unidad de Gestión Territorial más cercana, con la supervisión y apoyo de las Subdirecciones pertinentes a Nivel Nacional, darán apertura a un expediente por cada inmueble objeto de bando.

Artículo 23. Contenido Mínimo del expediente. El expediente contendrá los soportes documentales de todos los actos administrativos, pruebas y Comunicaciones oficiales que se expidan en desarrollo de cada una de las fases procesales de que consta el Procedimiento Único de Ordenamiento Social de la Propiedad, pero contendrá como mínimo y para efectos de su apertura, un documento preliminar de análisis predial, que consigne la información catastral y registral del respectivo inmueble junto con sus soportes documentales, como son los registros 1 y 2 de catastro o sus equivalentes y el certificado de libertad y tradición para efectos de lograr identificar el inmueble.

En aquellos casos en que en la zona focalizada ya haya finalizado la intervención del catastro multipropósito, en lugar de los registros 1 y 2 de catastro y los certificados de libertad y tradición, se anexará el respectivo certificado plano predial o el documento que haga sus veces según proceda.

Cuando no se obtenga información catastral y lo registral sobre el inmueble, se dejará constancia de esa situación que servirá de insumo para la construcción del documento preliminar de análisis predial.

Artículo 24. Documento preliminar de análisis predial para dar apertura al expediente. El documento preliminar de análisis predial señalado en el artículo anterior con el cual se dará apertura a cada expediente, determinará de manera tentativa cuál es la situación física, jurídica y de tenencia del inmueble, con el fin de que dicha información sea posteriormente verificada o corregida al momento de hacer la visita al inmueble."

5.2.1.1 Los expedientes de adjudicación de baldíos en estudio.

Que para los efectos que persigue la conformación del presente expediente, fue efectuada solicitud a través de la herramienta tecnológica de la entidad, con miras a obtener copia íntegra de los archivos que reposen en la entidad en relación con el trámite administrativo que culminó con la expedición de las resoluciones No. 081 de 7 de marzo de 1995, No. 082 de 27 de marzo de 1995, No. 083 de 7 de marzo de 1995, No. 084 de 7 de marzo de 1995, No. 129 de 7 de marzo de 1995, No. 156 de 14 de marzo de 1995, No. 204 de 21 de marzo de 1995, No. 264 de 27 de marzo de 1995, No. 265 de 27 de marzo de 1995, No. 266 de 27 de marzo de 1995, No. 269 de 27 de marzo de 1995, No. 1146 de 19 de diciembre de 1995 y No. 1147 de 19 de diciembre de 1995.

Que para tal efecto fue remitido archivo digital de los siguientes expedientes: cuyo contenido se describe a continuación, y que fueron incorporados en cuadernos pertenecientes al trámite a través de alistamiento en medio compacto, así:

A. Predio denominado "Santa Inés":

- Caratula INCORA. Actuación de Titulación de Baldíos. Interesado: Nelson Henry Novoa López. Nombre del Predio: Santa Inés. Municipio: Puerto Gaitán, Departamento: Meta. Área 830 Has 4678 M2. (Visible a folio 1 Archivo Digital Cuaderno 3).



Agencia
Nacional de
Tierras
JUNTOS ABROGAS LAS
PUERTAS AL PROGRESO



0a000008116

RESOLUCIÓN N° 7123 de 22 OCT 2018

- Desfijación de Edicto de fecha 30 de mayo de 1994 con rubrica de funcionario, sin nombre (Visible a folio 15 Archivo Digital Cuaderno 3).
- Edicto del INCORA por medio del cual cita a los colindantes del predio denominado "Santa Inés", a la diligencia de inspección ocular de fecha 16 de junio de 1994 a las 8 horas, fijado el 24 de mayo de 1994 y con rubrica de funcionario, nombre Gloria Dexsi Gutiérrez Páez (Visible a folio 16 Archivo Digital Cuaderno 3).
- Desfijación de Edicto de fecha 31 de mayo de 1994 con rubrica de funcionario nombre Gloria Dexsi Gutiérrez Páez (Visible a folio 17 Archivo Digital Cuaderno 3).
- Desfijación de Edicto de fecha 31 de mayo de 1994 con rubrica de funcionario nombre Gloria Dexsi Gutiérrez Páez (Visible a folio 17 Archivo Digital Cuaderno 3).
- Constancia expedida por la secretaria del INCORA en Puerto Gaitán que indica que se le comunicó al Agente del Ministerio Público de la diligencia de Inspección Ocular mediante oficio No. 173 del 23 de mayo de 1994, al personero municipal de puerto Gaitán mediante oficio no. 171 del 23 de mayo de 1994 y al inspector de recursos naturales INDERENA mediante oficio No. 172 del 23 de mayo de 1994, en cumplimiento del artículo 28 Inciso 1° del Decreto 2275 de 1988, con rubrica del funcionario, nombre Amparo Peyaton Moreno (Visible a folio 18 Archivo Digital Cuaderno 3).
- Acta de diligencia de inspección ocular de fecha 16 de junio de 1994, suscrita por el señor Nelson Henry Novoa, dos colindantes con rubrica sin nombre, funcionario con rubrica sin nombre, secretario con rubrica sin nombre (Visible a folio 19 y 20 Archivo Digital Cuaderno 3).
- Auto del 17 de junio de 1994 por medio del cual se ordena poner en conocimiento a los interesados del Acta de Inspección Ocular, con rubrica de funcionario sin nombre, y constancia de notificación del 18 de junio de 1994 por parte del señor Nelson Henry Novoa López, y constancia de cumplimiento de término del 23 de junio de 1994 con rubrica de funcionario sin nombre (Visible a folio 21 Archivo Digital Cuaderno 3).
- Fijación en lista del INCORA que indica el contenido del Auto del 19 de mayo de 1994, y manifiesta la desfijación del aviso para el día 24 de junio de 1994 con rubrica de funcionario sin nombre. Constancia de desfijación del aviso del INCORA del 7 de julio de 1994 con rubrica de funcionario sin nombre (Visible a folio 22 Archivo Digital Cuaderno 3).
- Oficio del 1 de julio de 1994 suscrito por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones de Puerto Gaitán, que indica la notificación del aviso de recibo y aceptación de la solicitud hecha por el señor Nelson Henry Novoa López (Visible a folio 23 Archivo Digital Cuaderno 3).
- Acta de Declaración Extraproceso del 29 de julio de 1994, frente al alcalde Puerto Gaitán Luis Armando Sabogal por medio del cual el señor Edgar Gerardo Villegas Cortes, indica que conoce al señor Nelson Henry Novoa López y que le consta que hace 20 años ocupa terrenos baldíos en la Finca "Santa Inés" entre otros (Visible a folio 24 Archivo Digital Cuaderno 3).
- Acta de Declaración Extraproceso del 29 de julio de 1994, frente al alcalde Puerto Gaitán Luis Armando Sabogal por medio del cual el señor Luis Eduardo López, indica que conoce al señor Nelson Henry Novoa López y que le consta que hace 20 años ocupa terrenos baldíos en la Finca "Santa Inés" entre otros (Visible a folio 25 Archivo Digital Cuaderno 3).
- Acta de Declaración Extraproceso del 29 de julio de 1994, frente al alcalde Puerto Gaitán Luis Armando Sabogal por medio del cual el señor Luis Eduardo Soto Orjuela, indica que conoce al señor Nelson Henry Novoa López y que le consta que hace 20 años ocupa



RESOLUCIÓN N° 123 - de 22 OCT 2018

- funcionario sin nombre. Constancia de desfijación del aviso del INCORA del 11 de julio de 1994 con rubrica de funcionario sin nombre (Visible a folio 22 Archivo Digital Cuaderno 6).
- Oficio del 1 de julio de 1994 suscrito por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones de Puerto Gaitán, que indica la notificación del aviso de recibo y aceptación de la solicitud hecha por el señor Yimy Yovany Garzón Salinas (Visible a folio 23 Archivo Digital Cuaderno 6).
 - Acta de Declaración Extraproceso del 29 de julio de 1994, frente al alcalde Puerto Gaitán Luis Armando Sabogal por medio del cual el señor Edgar Gerardo Villegas Cortes que indica que conoce al señor Yimy Yovany Garzón Salinas y que le consta que hace 15 años ocupa terrenos baldíos en la Finca "Los Araguaneys" entre otros (Visible a folio 24 Archivo Digital Cuaderno 6).
 - Acta de Declaración Extraproceso del 29 de julio de 1994, frente al alcalde Puerto Gaitán Luis Armando Sabogal por medio del cual el señor Luis Eduardo López que indica que conoce al señor Yimy Yovany Garzón Salinas y que hace 15 años ocupa terrenos baldíos en la Finca "Los Araguaneys" entre otros (Visible a folio 25 Archivo Digital Cuaderno 6).
 - Acta de Declaración Extraproceso del 29 de julio de 1994, frente al alcalde Puerto Gaitán Luis Armando Sabogal por medio del cual el señor Luis Eduardo Soto Orjuela que indica que conoce al señor Yimy Yovany Garzón Salinas y que hace 15 años ocupa terrenos baldíos en la Finca "Los Araguaneys" entre otros (Visible a folio 26 Archivo Digital Cuaderno 6).
 - Sello de INCORA del 24 de agosto de 1994 de recibido por parte del jefe del área Zonal Puerto Gaitán con rubrica de funcionario sin nombre (Visible a folio 27 Archivo Digital Cuaderno 6).
 - Resolución No. 1147 del 10 de diciembre de 1995 del INCORA por medio del cual adjudica definitivamente al señor Yimy Yovany Garzón Salinas el terreno baldío denominado "Los Araguaneys" ubicado en la vereda la Cristalina, del Municipio de Puerto Gaitán, Departamento del Meta, suscrita por Alberto Castro Sandoval Gerente Regional INCORA -META, Jorge Enrique Lesmes Castillo Secretario, con constancia de notificación del 29 de enero de 1996 al señor Yimy Yovany Garzón Salinas y del 19 de enero de 1996 por parte de la Procuraduría Agraria (Visible a folio 28 y 29 Archivo Digital Cuaderno 6).
 - Formulario de Calificación presentado ante la Superintendencia de Notariado y Registro de Resolución de Adjudicación de Baldíos y otros (Visible a folio 30 Archivo Digital Cuaderno 6).

E. Predio denominado "Las Gaviotas":

- Caratula INCORA. Actuación de Titulación de Baldíos. Interesado: Segundo Luis Gaitán Ramos. Nombre del Predio: Las Gaviotas. Municipio: Puerto Gaitán, Departamento: Meta. Vereda: La Cristalina. Área 937 Has 4149 M2. (Visible a folio 1 Archivo Digital Cuaderno 7).
- Acta de Solicitud de Adjudicación (Visible a folio 2 y 3 Archivo Digital Cuaderno 7).
- Documento de solicitud de adjudicaciones del INCORA (Visible a folio 4 Archivo Digital Cuaderno 7).
- Copia de la Cédula de Ciudadanía del señor Segundo Luis Gaitán Ramos (Visible a folio 5 Archivo Digital Cuaderno 7).



Agencia
Nacional
de
Tierras

JUNTOS ABRAMOS
PUERTAS AL PROGRESO



Da000008125

RESOLUCIÓN N° 7123 de 22 OCT 2018

- Aceptación de Solicitud de adjudicación de fecha 4 de febrero de 1994 suscrito por funcionario del INCORA Heriberto Bustos Soto, con constancia de notificación de misma fecha (Visible a folio 8 Archivo Digital Cuaderno 7).
- Aviso del INCORA para los colindantes Germán Ramírez Devia, Manuel Antonio Tolosa Novoa, Víctor Carranza Niño y José Perafán de fecha de fijación 22, mes febrero, de 1994, y fecha de desfijación 10 de marzo de 1994, suscrito por la funcionaria Nombre, Gloria Dexsi Gutiérrez Páez (Visible a folio 7 Archivo Digital Cuaderno 7).
- Aviso del INCORA para los colindantes Germán Ramírez Devia, Manuel Antonio Tolosa Novoa, Víctor Carranza Niño y José Perafán de fecha de fijación 24, mes febrero, de 1994, y fecha de desfijación 11 de marzo de 1994, suscrito por el funcionario Nombre, Jorge Choque Hernández (Visible a folio 8 Archivo Digital Cuaderno 7).
- Aviso del INCORA para los colindantes Germán Ramírez Devia, Manuel Antonio Tolosa Novoa, Víctor Carranza Niño y José Perafán sin fecha de fijación de, suscrito por el funcionario Nombre, Heriberto Bustos (Visible a folio 9 Archivo Digital Cuaderno 7).
- Certificación expedida por Gloria Inés Rodríguez, en calidad de administrado de la Voz del Llano S.A., que da constancia de la publicación del aviso en la emisora los días 28 de febrero y 8 de marzo de 1994 en la emisora de las 11:30 AM del Noticiero del Llano (Visible a folio 10 Archivo Digital Cuaderno 7).
- Aviso del INCORA dirigido al Procurador Agrario Regional del Meta, Dr. Oscar Germán Herrera Ardila, suscrito por el Jefe Área INCORA Dr. Rafael Vargas Sabogal (Visible a folio 11 Archivo Digital Cuaderno 7).
- Auto que señala la fecha para práctica de la diligencia de inspección ocular del INCORA, de fecha 19 de mayo de 1994, señalando el 18 de junio de 1994 a las 8 horas, y suscrito por el funcionario del INCORA Heriberto Bustos Soto (Visible a folio 12 Archivo Digital Cuaderno 7).
- Diligencia de Notificación del INCORA de fecha 20 de mayo de 1994 del Auto de 19 de mayo de 1994 suscrito por el solicitante Segundo Luis Gaitán, y los colindantes Manuel Antonio Tolosa Novoa y Germán Ramírez Devia, donde consta que no fue posible notificar a los colindantes Germán Ramírez Devia, Manuel Antonio Tolosa Novoa, Víctor Carranza Niño, José Perafán, con rubrica de funcionario, sin nombre (Visible a folio 13 Archivo Digital Cuaderno 7).
- Edicto del INCORA por medio del cual cita a los colindantes del predio denominado "Las Gaviotas", a la diligencia de inspección ocular de fecha 18 de junio de 1994 a las 8 horas, fijado el 24 de mayo de 1994 y con rubrica de funcionario, sin nombre (Visible a folio 14 Archivo Digital Cuaderno 7).
- Desfijación de Edicto de fecha 30 de mayo de 1994 con rubrica de funcionario, sin nombre (Visible a folio 15 Archivo Digital Cuaderno 7).
- Edicto del INCORA por medio del cual cita a los colindantes del predio denominado "Las Gaviotas", a la diligencia de inspección ocular de fecha 18 de junio de 1994 a las 8 horas, fijado el 24 de mayo de 1994 y con rubrica de funcionario, nombre Gloria Dexsi Gutiérrez Páez (Visible a folio 16 Archivo Digital Cuaderno 7).
- Desfijación de Edicto de fecha 31 de mayo de 1994 con rubrica de funcionario nombre Gloria Dexsi Gutiérrez Páez (Visible a folio 17 Archivo Digital Cuaderno 7).
- Constancia expedida por la secretaria del INCORA en Puerto Gaitán que indica que se le comunicó al Agente del Ministerio Público de la diligencia de Inspección Ocular mediante oficio No. 173 del 23 de mayo de 1994, al personero municipal de puerto Gaitán mediante



RESOLUCIÓN N° 7123 de 22 OCT. 2018

oficio no. 171 del 23 de mayo de 1994 y al inspector de recursos naturales INDERENA mediante oficio No. 172 del 23 de mayo de 1994, en cumplimiento del artículo 28 Inciso 1° del Decreto 2275 de 1988, con rúbrica del funcionario, nombre Amparo Peyaton Moreno (Visible a folio 18 Archivo Digital Cuaderno 7).

- Acta de diligencia de inspección ocular de fecha 18 de junio de 1994, suscrita por el interesado con rúbrica sin nombre, colindante con rúbrica sin nombre, sin firma de funcionario y secretario (Visible a folio 19 y 20 Archivo Digital Cuaderno 7).
- Auto del 20 de junio de 1994 por medio del cual se ordena poner en conocimiento a los interesados del Acta de Inspección Ocular, con rúbrica de funcionario sin nombre, y constancia de notificación del 21 de junio de 1994 por parte del interesado con rúbrica, y constancia de cumplimiento de término del 25 de junio de 1994 con rúbrica de funcionario sin nombre (Visible a folio 21 Archivo Digital Cuaderno 7).
- Fijación en lista del INCORA que indica el contenido del Auto del 19 de mayo de 1994, y manifiesta la desfijación del aviso para el día 27 de junio de 1994 con rúbrica de funcionario sin nombre. Constancia de desfijación del aviso del INCORA del 11 de julio de 1994 con rúbrica de funcionario sin nombre (Visible a folio 22 Archivo Digital Cuaderno 7).
- Oficio del 1 de julio de 1994 suscrito por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones de Puerto Gaitán, que indica la notificación del aviso de recibo y aceptación de la solicitud hecha por el señor Segundo Luis Gaitán Ramos (Visible a folio 23 Archivo Digital Cuaderno 7).
- Acta de Declaración Extraproceso del 29 de julio de 1994, frente al alcalde Puerto Gaitán Luis Armando Sabogal por medio del cual el señor Jaime Londoño Jaramillo indica que conoce al señor Segundo Luis Gaitán Ramos y que le consta que hace 20 años ocupa terrenos baldíos en la Finca "Las Gaviotas" entre otros (Visible a folio 24 y 25 Archivo Digital Cuaderno 7).
- Acta de Declaración Extraproceso del 29 de julio de 1994, frente al alcalde Puerto Gaitán Luis Armando Sabogal por medio del cual el señor Luis Eduardo Soto Orjuela indica que conoce al señor Segundo Luis Gaitán Ramos y que hace 20 años ocupa terrenos baldíos en la Finca "Las Gaviotas" entre otros (Visible a folio 26 Archivo Digital Cuaderno 7).
- Acta de Declaración Extraproceso del 29 de julio de 1994, frente al alcalde Puerto Gaitán Luis Armando Sabogal por medio del cual el señor Luis Eduardo López indica que conoce al señor Segundo Luis Gaitán Ramos y que hace 20 años ocupa terrenos baldíos en la Finca "Las Gaviotas" entre otros (Visible a folio 27 Archivo Digital Cuaderno 7).
- Sello de INCORA del 24 de agosto de 1994 de recibido por parte del jefe del área Zonal Puerto Gaitán con rúbrica de funcionario sin nombre (Visible a folio 28 Archivo Digital Cuaderno 7).
- Resolución No. 0264 del 27 de marzo de 1995 del INCORA por medio del cual adjudica definitivamente al señor Segundo Luis Gaitán Ramos el terreno baldío denominado "Las Gaviotas" ubicado en la vereda la Cristalina, del Municipio de Puerto Gaitán, Departamento del Meta, suscrita por Julio Cesar González Contreras Gerente Regional INCORA - META, Jorge Enrique Lesmes Castillo Secretario, con constancia de notificación del 30 de mayo de 1995 al señor Segundo Luis Gaitán y del 10 de mayo de 1995 por parte de la Procuraduría Agraria (Visible a folio 29 y 30 Archivo Digital Cuaderno 7).
- Extracto para el Diario oficial de la Resolución No. 0264 del 27 de marzo de 1995 del INCORA por medio del cual adjudica definitivamente al señor Segundo Luis Gaitán Ramos el terreno baldío denominado "Las Gaviotas" ubicado en la vereda la Cristalina, del



RESOLUCIÓN N° 7123 de 22 OCT 2018

Municipio de Puerto Gaitán, Departamento del Meta, suscrita por Jorge Enrique Lesmes Castillo en calidad de Jefe de Sección de Tierras del INCORA Meta (Visible a folio 31 Archivo Digital Cuaderno 7).

- Cheque de Mil Pesos (\$1000) del Banco Agrario de fecha 1 de junio de 1995 (Visible a folio 32 Archivo Digital Cuaderno 7).
- Carta de Instrucciones de cheque (Visible a folio 33 Archivo Digital Cuaderno 7).
- Formulario de Calificación presentado ante la Superintendencia de Notariado y Registro de Resolución de Adjudicación de Baldíos y otros (Visible a folio 34 y 35 Archivo Digital Cuaderno 7).

F. Predio denominado "La Ceiba":

- Caratula INCORA. Actuación de Titulación de Baldíos. Interesado: Laureano Augusto Correal Perilla. Nombre del Predio: La Ceiba. Municipio: Puerto Gaitán. Departamento: Meta. Vereda: La Cristalina. Área 834 Has 1580 M2. (Visible a folio 1 Archivo Digital Cuaderno 8).
- Acta de Solicitud de Adjudicación (Visible a folio 2 y 3 Archivo Digital Cuaderno 8).
- Documento de solicitud de adjudicaciones del INCORA (Visible a folio 4 Archivo Digital Cuaderno 8).
- Copia de la Cédula de Ciudadanía del señor Laureano Augusto Correal Perilla (Visible a folio 5 Archivo Digital Cuaderno 8).
- Aceptación de Solicitud de adjudicación de fecha 4 de febrero de 1994 suscrito por funcionario del INCORA Heriberto Bustos Soto, con constancia de notificación de misma fecha (Visible a folio 6 Archivo Digital Cuaderno 8).
- Aviso del INCORA para los colindantes Ubaldo Herrera Fajardo, Pablo Antonio Rojas y José Cuesta Bohórquez de fecha de fijación 22, mes, ilegible, de 1994, y fecha de desfijación 10 de marzo de 1994, suscrito por la funcionaria Nombre, Gloria Dexsi Gutiérrez Páez (Visible a folio 7 Archivo Digital Cuaderno 8).
- Aviso del INCORA para los colindantes Ubaldo Herrera Fajardo, Pablo Antonio Rojas y José Cuesta Bohórquez de fecha de fijación 24, mes febrero, de 1994, y fecha de desfijación 11 de marzo de 1994, suscrito por el funcionario Nombre, Jorge Choque Hernández (Visible a folio 8 Archivo Digital Cuaderno 8).
- Aviso del INCORA para los colindantes Ubaldo Herrera Fajardo, Pablo Antonio Rojas y José Cuesta Bohórquez sin fecha de fijación de, suscrito por el funcionario Nombre, Heriberto Bustos (Visible a folio 9 Archivo Digital Cuaderno 8).
- Certificación expedida por Gloria Inés Rodríguez, en calidad de administrado de la Voz del Llano S.A., que da constancia de la publicación del aviso en la emisora los días 25 de febrero y 7 de marzo de 1994 en la emisora de las 11:30 AM del Noticiero del Llano (Visible a folio 10 Archivo Digital Cuaderno 8).
- Aviso del INCORA dirigido al Procurador Agrario Regional del Meta, Dr. Oscar Germán Herrera Ardila, suscrito por el Jefe Área INCORA Dr. Rafael Vargas Sabogal (Visible a folio 11 Archivo Digital Cuaderno 8).
- Auto que señala la fecha para práctica de la diligencia de inspección ocular del INCORA, de fecha 19 de mayo de 1994, señalando el 16 de junio de 1994 a las 14 horas, y suscrito



RESOLUCIÓN N° 7123 de 22 OCT 2018

por el funcionario del INCORA Heriberto Bustos Soto (Visible a folio 12 Archivo Digital Cuaderno 8).

- Diligencia de Notificación del INCORA de fecha 20 de mayo de 1994 del Auto de 19 de mayo de 1994 suscrito por el solicitante Laureano Augusto Correa Perilla, y los colindantes Noé de Jesús Cuesta Bohórquez y Ubaldo Herrera Fajardo, donde consta que no fue posible notificar a los colindantes Ubaldo Herrera Fajardo, Pablo Antonio Rojas Riveros, Myriam Consuelo Rojas Gutiérrez, Noé de Jesús Cuesta, con rubrica de funcionario, sin nombre (Visible a folio 13 Archivo Digital Cuaderno 8).
- Edicto del INCORA por medio del cual cita a los colindantes del predio denominado "La Ceiba", a la diligencia de inspección ocular de fecha 16 de junio de 1994 a las 14 horas, fijado el 24 de mayo de 1994 y con rubrica de funcionario, sin nombre (Visible a folio 14 Archivo Digital Cuaderno 8).
- Desfijación de Edicto de fecha 30 de mayo de 1994 con rubrica de funcionario, sin nombre (Visible a folio 15 Archivo Digital Cuaderno 8).
- Edicto del INCORA por medio del cual cita a los colindantes del predio denominado "La Ceiba", a la diligencia de inspección ocular de fecha 16 de junio de 1994 a las 14 horas, fijado el 24 de mayo de 1994 y con rubrica de funcionario, nombre Gloria Dexsi Gutiérrez Páez (Visible a folio 16 Archivo Digital Cuaderno 8).
- Desfijación de Edicto de fecha 31 de mayo de 1994 con rubrica de funcionario nombre Gloria Dexsi Gutiérrez Páez (Visible a folio 17 Archivo Digital Cuaderno 8).
- Constancia expedida por la secretaria del INCORA en Puerto Gaitán que indica que se le comunicó al Agente del Ministerio Público de la diligencia de Inspección Ocular mediante oficio No. 173 del 23 de mayo de 1994, al personero municipal de puerto Gaitán mediante oficio No. 171 del 23 de mayo de 1994 y al inspector de recursos naturalesINDERENA mediante oficio No. 172 del 23 de mayo de 1994, en cumplimiento del artículo 28 Inciso 1° del Decreto 2275 de 1988, con rúbrica del funcionario, nombre Amparo Peyaton Moreno (Visible a folio 18 Archivo Digital Cuaderno 8).
- Acta de diligencia de Inspección ocular de sin fecha, suscrita por el interesado con rubrica sin nombre, dos (2) colindantes con rubrica sin nombre, con rubrica de funcionario sin nombre y con rubrica de secretario sin nombre (Visible a folio 19 y 20 Archivo Digital Cuaderno 8).
- Auto del 17 de junio de 1994 por medio del cual se ordena poner en conocimiento a los interesados del Acta de Inspección Ocular, con rubrica de funcionario sin nombre, y constancia de notificación del 18 de junio de 1994 por parte del interesado con rubrica, y constancia de cumplimiento de término del 23 de junio de 1994 con rubrica de funcionario sin nombre (Visible a folio 21 Archivo Digital Cuaderno 8).
- Fijación en lista del INCORA que indica el contenido del Auto del 19 de mayo de 1994, y Constancia de desfijación del aviso del INCORA del 7 de julio de 1994 con rubrica de funcionario sin nombre (Visible a folio 22 Archivo Digital Cuaderno 8).
- Oficio del 1 de julio de 1994 suscrito por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones de Puerto Gaitán, que indica la notificación del aviso de recibo y aceptación de la solicitud hecha por el señor Laureano Augusto Correa Perilla (Visible a folio 23 Archivo Digital Cuaderno 8).
- Acta de Declaración Extraproceso del 29 de julio de 1994, frente al alcalde Puerto Gaitán Luis Armando Sabogal por medio del cual el señor Edgar Gerardo Villegas Cortes indica que conoce al señor Laureano Augusto Correa Perilla y que le consta que hace 15 años



RESOLUCIÓN N° 7123 de 22 OCT 2018

ocupa terrenos baldíos en la Finca "La Ceiba" entre otros (Visible a folio 24 Archivo Digital Cuaderno 8).

- Acta de Declaración Extraproceso del 29 de julio de 1994, frente al alcalde Puerto Gaitán Luis Armando Sabogal por medio del cual el señor Jaime Londoño Jaramillo indica que conoce al señor Laureano Augusto Correal Perilla y que hace 15 años ocupa terrenos baldíos en la Finca "La Ceiba" entre otros (Visible a folio 25 Archivo Digital Cuaderno 8).
- Acta de Declaración Extraproceso del 29 de julio de 1994, frente al alcalde Puerto Gaitán Luis Armando Sabogal por medio del cual el señor Luis Eduardo Soto Orjuela indica que conoce al señor Laureano Augusto Correal Perilla y que hace 15 años ocupa terrenos baldíos en la Finca "Las Gaviotas" entre otros (Visible a folio 26 Archivo Digital Cuaderno 8).
- Sello de INCORA del 24 de agosto de 1994 de recibido por parte del jefe del área Zonal Puerto Gaitán con rubrica de funcionario sin nombre (Visible a folio 27 Archivo Digital Cuaderno 8).
- Resolución No. 0269 del 27 de marzo de 1995 del INCORA por medio del cual adjudica definitivamente al señor Laureano Augusto Correal Perilla el terreno baldío denominado "La Ceiba" ubicado en la vereda la Cristalina, del Municipio de Puerto Gaitán, Departamento del Meta, suscrita por Julio Cesar González Contreras Gerente Regional INCORA-META, Jorge Enrique Lesmes Castillo Secretario, con constancia de notificación del 30 de mayo de 1995 al señor Laureano Augusto Correal Perilla y del 8 de mayo de 1995 por parte de la Procuraduría Agraria (Visible a folio 28 y 29 Archivo Digital Cuaderno 8).
- Extracto para el Diario oficial de la Resolución No. 0269 del 27 de marzo de 1995 del INCORA por medio del cual adjudica definitivamente al señor Laureano Augusto Correal Perilla el terreno baldío denominado "La Ceiba" ubicado en la vereda la Cristalina, del Municipio de Puerto Gaitán, Departamento del Meta, suscrita por Jorge Enrique Lesmes Castillo en calidad de Jefe de Sección de Tierras del INCORA Meta (Visible a folio 30 Archivo Digital Cuaderno 8).
- Cheque de Mil Pesos (\$1000) del Banco Agrario de fecha 1 de junio de 1995 (Visible a folio 31 Archivo Digital Cuaderno 8).
- Carta de Instrucciones de cheque (Visible a folio 32 Archivo Digital Cuaderno 8).
- Formulario de Calificación presentado ante la Superintendencia de Notariado y Registro de Resolución de Adjudicación de Baldíos y otros (Visible a folio 33 y 34 Archivo Digital Cuaderno 8).

G. Predio denominado "El Bambú":

- Caratula INCORA. Actuación de Titulación de Baldíos. Interesado: Gilberto Octavio Gaitán Ramos. Nombre del Predio: El Bambú. Municipio: Puerto Gaitán. Departamento: Meta. Vereda: La Cristalina. Área 995 Has 3160 M2. (Visible a folio 1 Archivo Digital Cuaderno 9).
- Acta de Solicitud de Adjudicación (Visible a folio 2 y 3 Archivo Digital Cuaderno 9).
- Documento de solicitud de adjudicaciones del INCORA (Visible a folio 4 Archivo Digital Cuaderno 9).



RESOLUCIÓN N° 7123 de 22 OCT 2018

- Copia de la Cédula de Ciudadanía del señor Gilberto Octavio Gaitán Ramos (Visible a folio 5 Archivo Digital Cuaderno 9).
- Aceptación de Solicitud de adjudicación de fecha 4 de febrero de 1994 suscrito por funcionario del INCORA HERIBERTO BUSTOS SOTO, con constancia de notificación de misma fecha (Visible a folio 6 Archivo Digital Cuaderno 9).
- Aviso del INCORA para los colindantes Manuel José Rubiano Rubiano, Rosa María Sánchez Pérez, Fredy Ezequiel Arias Salinas y Luis Gutiérrez de fecha de fijación 22, mes febrero, de 1994, y fecha de desfijación 10 de marzo de 1994, suscrito por la funcionaria Nombre, Gloria Dexsi Gutiérrez Páez (Visible a folio 7 Archivo Digital Cuaderno 9).
- Aviso del INCORA para los colindantes Manuel José Rubiano Rubiano, Rosa María Sánchez Pérez, Fredy Ezequiel Arias Salinas y Luis Gutiérrez de fecha de fijación 24, mes febrero, de 1994, y fecha de desfijación 11 de marzo de 1994, suscrito por el funcionario Nombre, Jorge Choque Hernández (Visible a folio 8 Archivo Digital Cuaderno 9).
- Aviso del INCORA para los colindantes Manuel José Rubiano Rubiano, Rosa María Sánchez Pérez, Fredy Ezequiel Arias Salinas y Luis Gutiérrez sin fecha de fijación de, suscrito por el funcionario Nombre, Heriberto Bustos (Visible a folio 9 Archivo Digital Cuaderno 9).
- Certificación expedida por Gloria Inés Rodríguez, en calidad de administrado de la Voz del Llano S.A., que da constancia de la publicación del aviso en la emisora los días 22 de febrero y 2 de marzo de 1994 en la emisora de las 11:30 AM del Noticiero del Llano (Visible a folio 10 Archivo Digital Cuaderno 9).
- Aviso del INCORA dirigido al Procurador Agrario Regional del Meta, Dr. Oscar Germán Herrera Ardila, suscrito por el Jefe Área INCORA Dr. Rafael Vargas Sabogal (Visible a folio 11 Archivo Digital Cuaderno 9).
- Auto que señala la fecha para práctica de la diligencia de Inspección ocular del INCORA, de fecha 19 de mayo de 1994, señalando el 15 de junio de 1994 a las 14 horas, y suscrito por el funcionario del INCORA Heriberto Bustos Soto (Visible a folio 12 Archivo Digital Cuaderno 9).
- Diligencia de Notificación del INCORA de fecha 20 de mayo de 1994 del Auto de 19 de mayo de 1994 suscrito por el solicitante Gilberto Octavio Gaitán Ramos y con rubrica de colindante sin nombre, donde consta que no fue posible notificar a los colindantes Manuel José Rubiano Rubiano, Ernesto Sánchez, Rosa María Sánchez Pérez, Luis Gutiérrez, Fredy Ezequiel Arias Salinas y Jorge Quintero, con rubrica de funcionario, sin nombre (Visible a folio 13 Archivo Digital Cuaderno 9).
- Edicto del INCORA por medio del cual cita a los colindantes del predio denominado "El Bambú", a la diligencia de inspección ocular de fecha 15 de junio de 1994 a las 14 horas, fijado el 24 de mayo de 1994 y con rubrica de funcionario, sin nombre (Visible a folio 14 Archivo Digital Cuaderno 9).
- Desfijación de Edicto de fecha 30 de mayo de 1994 con rubrica de funcionario, sin nombre (Visible a folio 15 Archivo Digital Cuaderno 9).
- Edicto del INCORA por medio del cual cita a los colindantes del predio denominado "El Bambú", a la diligencia de inspección ocular de fecha 15 de junio de 1994 a las 14 horas, fijado el 24 de mayo de 1994 y con rubrica de funcionario, nombre Gloria Dexsi Gutiérrez Páez (Visible a folio 16 Archivo Digital Cuaderno 9).
- Desfijación de Edicto de fecha 31 de mayo de 1994 con rubrica de funcionario nombre Gloria Dexsi Gutiérrez Páez (Visible a folio 17 Archivo Digital Cuaderno 9).



RESOLUCIÓN N° 7123 de 22 OCT 2018

- Constancia expedida por la secretaria del INCORA en Puerto Gaitán que indica que se le comunicó al Agente del Ministerio Público de la diligencia de Inspección Ocular mediante oficio No. 173 del 23 de mayo de 1994, al personero municipal de Puerto Gaitán mediante oficio No. 171 del 23 de mayo de 1994 y al inspector de recursos naturales INDERENA mediante oficio No. 172 del 23 de mayo de 1994, en cumplimiento del artículo 28 Inciso 1° del Decreto 2275 de 1988, con rúbrica del funcionario, nombre Amparo Peyaton Moreno (Visible a folio 18 Archivo Digital Cuaderno 9).
- Acta de diligencia de inspección ocular de sin fecha, sin diligenciamiento, suscrita por el interesado con rubrica sin nombre, colindante con rubrica sin nombre, con rubrica de funcionario sin nombre y con rubrica de secretario sin nombre (Visible a folio 19 y 20 Archivo Digital Cuaderno 9).
- Auto del 16 de junio de 1994 por medio del cual se ordena poner en conocimiento a los interesados del Acta de Inspección Ocular, con rubrica de funcionario sin nombre, y constancia de notificación de día ilegible de junio de 1994 por parte del interesado con rubrica, y constancia de cumplimiento de término del 23 de junio de 1994 con rubrica de funcionario sin nombre (Visible a folio 21 Archivo Digital Cuaderno 9).
- Fijación en lista del INCORA que indica el contenido del Auto del 19 de mayo de 1994, y Constancia de desfijación del aviso del INCORA del 6 de julio de 1994 con rubrica de funcionario sin nombre (Visible a folio 22 Archivo Digital Cuaderno 9).
- Oficio de día ilegible del mes de julio de 1994 suscrito por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones de Puerto Gaitán, que indica la notificación del aviso de recibo y aceptación de la solicitud hecha por el señor Gilberto Octavio Gaitán Ramos (Visible a folio 23 Archivo Digital Cuaderno 9).
- Acta de Declaración Extraproceso del 29 de julio de 1994, frente al alcalde Puerto Gaitán Luis Armando Sabogal por medio del cual el señor Jaime Londoño Jaramillo indica que conoce al señor Gilberto Octavio Gaitán Ramos y que hace 20 años ocupa terrenos baldíos en la Finca "El Bambú" entre otros (Visible a folio 24 Archivo Digital Cuaderno 9).
- Acta de Declaración Extraproceso del 29 de julio de 1994, frente al alcalde Puerto Gaitán Luis Armando Sabogal por medio del cual el señor Edgar Gerardo Villegas Cortes indica que conoce al señor Gilberto Octavio Gaitán Ramos y que le consta que hace 20 años ocupa terrenos baldíos en la Finca "El Bambú" entre otros (Visible a folio 25 Archivo Digital Cuaderno 9).
- Acta de Declaración Extraproceso del 29 de julio de 1994, frente al alcalde Puerto Gaitán Luis Armando Sabogal por medio del cual el señor Luis Eduardo Soto Orjuela indica que conoce al señor Gilberto Octavio Gaitán Ramos y que hace 20 años ocupa terrenos baldíos en la Finca "El Bambú" entre otros (Visible a folio 26 Archivo Digital Cuaderno 9).
- Sello de INCORA del 24 de agosto de 1994 de recibido por parte del Jefe del área Zonal Puerto Gaitán con rubrica de funcionario sin nombre (Visible a folio 27 Archivo Digital Cuaderno 9).
- Resolución No. 0156 del 14 de marzo de 1995 del INCORA por medio del cual adjudica definitivamente al señor Gilberto Octavio Gaitán Ramos el terreno baldío denominado "El Bambú" ubicado en la vereda la Cristalina, del Municipio de Puerto Gaitán, Departamento del Meta, suscrita por Julio Cesar González Contreras Gerente Regional INCORA -META, Jorge Enrique Lesmes Castillo Secretario, con constancia de notificación del 31 de mayo de 1995 al señor Gilberto Octavio Gaitán Ramos y del 10 de mayo de 1995 por parte de la Procuraduría Agraria (Visible a folio 28 y 29 Archivo Digital Cuaderno 9).



RESOLUCIÓN N° 7123 - de 22 OCT 2018

- Extracto para el Diario oficial de la Resolución No. 0156 del 14 de marzo de 1995 del INCORA por medio del cual adjudica definitivamente al señor Gilberto Octavio Gaitán Ramos el terreno baldío denominado "El Bambú" ubicado en la vereda la Cristalina, del Municipio de Puerto Gaitán, Departamento del Meta, suscrita por Julio Cesar González Contreras Gerente Regional INCORA -META, suscrita por Jorge Enrique Lesmes Castillo en calidad de Jefe de Sección de Tierras del INCORA Meta (Visible a folio 30 Archivo Digital Cuaderno 9).
- Cheque de Mil Pesos (\$1000) del Banco Agrario de fecha 2 de mayo de 1995 (Visible a folio 31 Archivo Digital Cuaderno 9).
- Carta de Instrucciones de cheque (Visible a folio 32 Archivo Digital Cuaderno 9).
- Formulario de Calificación presentado ante la Superintendencia de Notariado y Registro de Resolución de Adjudicación de Baldíos y otros (Visible a folio 33 y 34 Archivo Digital Cuaderno 9).

H. Predio denominado "El Chaparral":

- Caratula INCORA. Actuación de Titulación de Baldíos. Interesado: Ubaldo Herrera Fajardo. Nombre del Predio: El Chaparral. Municipio: Puerto Gaitán. Departamento: Meta. Vereda: La Cristalina. Área 983 Has 2077 M2. (Visible a folio 1 Archivo Digital Cuaderno 10).
- Acta de Solicitud de Adjudicación (Visible a folio 2 y 3 Archivo Digital Cuaderno 10).
- Documento de solicitud de adjudicaciones del INCORA (Visible a folio 4 Archivo Digital Cuaderno 10).
- Copia de la Cédula de Ciudadanía del señor Ubaldo Herrera Fajardo (Visible a folio 5 Archivo Digital Cuaderno 10).
- Aceptación de Solicitud de adjudicación de fecha 4 de febrero de 1994 suscrito por funcionario del INCORA HERIBERTO BUSTOS SOTO; con constancia de notificación de misma fecha (Visible a folio 6 Archivo Digital Cuaderno 10).
- Aviso del INCORA para los colindantes Yimy Yovany Garzón Salinas, Pablo Antonio Rojas, Laureano Augusto Correal Perilla, Noé de Jesús Cuesta Bohórquez, Álvaro Soriano Salinas, Manuel Antonio Toloza Novoa de fecha de fijación 22, mes febrero, de 1994, y fecha de desfijación 10 de marzo de 1994, suscrito por la funcionaria Nombre, Gloria Dexsi Gutiérrez Páez (Visible a folio 7 Archivo Digital Cuaderno 10).
- Aviso del INCORA para los colindantes Yimy Yovany Garzón Salinas, Pablo Antonio Rojas, Laureano Augusto Correal Perilla, Noé de Jesús Cuesta Bohórquez, Álvaro Soriano Salinas, Manuel Antonio Toloza Novoa de fecha de fijación 24, mes febrero, de 1994, y fecha de desfijación 11 de marzo de 1994, suscrito por el funcionario Nombre, Jorge Choque Hernández (Visible a folio 8 Archivo Digital Cuaderno 10).
- Aviso del INCORA para los colindantes Yimy Yovany Garzón Salinas, Pablo Antonio Rojas, Laureano Augusto Correal Perilla, Noé de Jesús Cuesta Bohórquez, Álvaro Soriano Salinas, Manuel Antonio Toloza Novoa sin fecha de fijación de, suscrito por el funcionario Nombre, Heriberto Bustos (Visible a folio 9 Archivo Digital Cuaderno 10).
- Certificación expedida por Gloria Inés Rodríguez, en calidad de administrado de la Voz del Llano S.A., que da constancia de la publicación del aviso en la emisora los días 28 de



RESOLUCIÓN N° 7123 de 22 OCT 2018

febrero y 8 de marzo de 1994 en la emisora de las 11:30 AM del Noticiero del Llano (Visible a folio 10 Archivo Digital Cuaderno 10).

- Aviso del INCORA dirigido al Procurador Agrario Regional del Meta, Dr. Oscar Germán Herrera Ardila, suscrito por el Jefe Área INCORA Dr. Rafael Vargas Sabogal (Visible a folio 11 Archivo Digital Cuaderno 10).
- Auto que señala la fecha para práctica de la diligencia de inspección ocular del INCORA, de fecha 19 de mayo de 1994, señalando el 17 de junio de 1994 a las 8 horas, y suscrito por el funcionario del INCORA Heriberto Bustos Soto (Visible a folio 12 Archivo Digital Cuaderno 10).
- Diligencia de Notificación del INCORA de fecha 20 de mayo de 1994 del Auto de 19 de mayo de 1994 suscrito por el solicitantes y con rubrica de colindantes Noe de Jesús Cuesta Bohórquez, Laureano Augusto Correal Perilla, Yimi Yovany Garzón Salinas, Alvaro Soriano Salinas, Manuel Antonio Toloza Nova, donde consta que no fue posible notificar a los colindantes Yimy Yovany Garzón Salinas, Pablo Antonio Rojas, Laureano Augusto Correal Perilla, Noe de Jesús Cuesta Bohórquez, Alvaro Soriano Salinas y Manuel Antonio Toloza Novoa, con rubrica de funcionario, sin nombre (Visible a folio 13 Archivo Digital Cuaderno 10).
- Edicto del INCORA por medio del cual cita a los colindantes del predio denominado "El Chaparral", a la diligencia de inspección ocular de fecha 17 de junio de 1994 a las 8 horas, fijado el 24 de mayo de 1994 y con rubrica de funcionario, sin nombre (Visible a folio 14 Archivo Digital Cuaderno 10).
- Desfijación de Edicto de fecha 30 de mayo de 1994 con rubrica de funcionario, sin nombre (Visible a folio 15 Archivo Digital Cuaderno 10).
- Edicto del INCORA por medio del cual cita a los colindantes del predio denominado "El Chaparral", a la diligencia de inspección ocular de fecha 17 de junio de 1994 a las 8 horas, fijado el 24 de mayo de 1994 y con rubrica de funcionario, nombre Gloria Dexsi Gutiérrez Páez (Visible a folio 16 Archivo Digital Cuaderno 10).
- Desfijación de Edicto de fecha 31 de mayo de 1994 con rubrica de funcionario nombre Gloria Dexsi Gutiérrez Páez (Visible a folio 17 Archivo Digital Cuaderno 10).
- Constancia expedida por la secretaria del INCORA en Puerto Gaitán que indica que se le comunicó al Agente del Ministerio Público de la diligencia de Inspección Ocular mediante oficio No. 173 del 23 de mayo de 1994, al personero municipal de puerto Gaitán mediante oficio no. 171 del 23 de mayo de 1994 y al inspector de recursos naturales INDERENA mediante oficio No. 172 del 23 de mayo de 1994, en cumplimiento del artículo 28 Inciso 1° del Decreto 2275 de 1988, con rubrica del funcionario, nombre Amparo Payaton Moreno (Visible a folio 18 Archivo Digital Cuaderno 10).
- Acta de diligencia de inspección ocular de 17 de junio de 1994, suscrita por el interesado con rubrica sin nombre, dos (2) colindantes con rubrica sin nombre, con rubrica de funcionario sin nombre y con rubrica de secretario sin nombre (Visible a folio 19 y 20 Archivo Digital Cuaderno 10).
- Auto del 16 de junio de 1994 por medio del cual se ordena poner en conocimiento a los interesados del Acta de Inspección Ocular, con rubrica de funcionario sin nombre, y constancia de notificación de 18 de junio de 1994 por parte del interesado con rubrica, y constancia de cumplimiento de término del 23 de junio de 1994 con rubrica de funcionario sin nombre (Visible a folio 21 Archivo Digital Cuaderno 10).



RESOLUCIÓN N° 7123 de 22 OCT 2018

- Fijación en lista del INCORA que indica el contenido del Auto del 19 de mayo de 1994, y Constancia de desfijación del aviso del INCORA del 7 de julio de 1994 con rubrica de funcionario sin nombre (Visible a folio 22 Archivo Digital Cuaderno 10).
- Sello de INCORA del 9 de agosto de 1994 de recibido por parte del jefe del área Zonal Puerto Gaitán con rubrica de funcionario sin nombre (Visible a folio 23 Archivo Digital Cuaderno 10).
- Oficio de día ilegible de julio de año ilegible suscrito por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones de Puerto Gaitán, que indica la notificación del aviso de recibo y aceptación de la solicitud hecha por el señor Ubaldo Herrera Fajardo (Visible a folio 24 Archivo Digital Cuaderno 10).
- Resolución No. 0081 del 7 de marzo de 1995 del INCORA por medio del cual adjudica definitivamente al señor Ubaldo Herrera Fajardo el terreno baldío denominado "El Chaparral" ubicado en la vereda la Cristalina, del Municipio de Puerto Gaitán, Departamento del Meta, suscrita por Julio Cesar González Contreras Gerente Regional INCORA-META, Jorge Enrique Lesmes Castillo Secretario, con constancia de notificación del 29 de marzo de 1995 al señor Ubaldo Herrera Fajardo y del 16 de marzo de 1995 por parte de la Procuraduría Agraria (Visible a folio 25 y 26 Archivo Digital Cuaderno 10).
- Extracto para el Diario oficial de la Resolución No. 0081 del 7 de marzo de 1995 del INCORA por medio del cual adjudica definitivamente al señor Ubaldo Herrera Fajardo el terreno baldío denominado "El Chaparral" ubicado en la vereda la Cristalina, del Municipio de Puerto Gaitán, Departamento del Meta, suscrita por Jorge Enrique Lesmes Castillo Jefe Sección Jurídica, (Visible a folio 27 Archivo Digital Cuaderno 10).
- Cheque de Mil Pesos (\$1000) del Banco Agrario de fecha 29 de marzo de 1995 (Visible a folio 28 Archivo Digital Cuaderno 10).
- Carta de Instrucciones de cheque (Visible a 29 Archivo Digital Cuaderno 10).
- Formulario de Calificación presentado ante la Superintendencia de Notariado y Registro de Resolución de Adjudicación de Baldíos y otros (Visible a folio 30 y 31 Archivo Digital Cuaderno 10).

I. Predio denominado "El Ensueño":

- Caratula INCORA. Actuación de Titulación de Baldíos. Interesado: Fredy Ezequiel Arias Salinas. Nombre del Predio: El Ensueño. Municipio: Puerto Gaitán. Departamento: Meta. Vereda: La Cristalina. Área 517 Has 9211M2. (Visible a folio 1 Archivo Digital Cuaderno 11).
- Acta de Solicitud de Adjudicación (Visible a folio 2 y 3 Archivo Digital Cuaderno 11).
- Documento de solicitud de adjudicaciones del INCORA (Visible a folio 4 Archivo Digital Cuaderno 11).
- Copia de la Cédula de Ciudadanía del señor Fredy Ezequiel Arias Salinas (Visible a folio 5 Archivo Digital Cuaderno 11).
- Aceptación de Solicitud de adjudicación de fecha 4 de febrero de 1994 suscrito por funcionario del INCORA HERIBERTO BUSTOS SOTO, con constancia de notificación de misma fecha (Visible a folio 6 Archivo Digital Cuaderno 11).



Agencia
Nacional
de
Tierras
JUNTOS ARRIMOS LAS
PUERTAS AL PROGRESO



0400008135

RESOLUCIÓN N° 7123 de 22 OCT 2018

- Aviso del INCORA sin datos para los colindantes sin datos de fecha de fijación 22, mes febrero, de 1994, y fecha de desfijación 10 de marzo de 1994, con rubrica de funcionario sin nombre (Visible a folio 7 Archivo Digital Cuaderno 11).
- Aviso del INCORA para los colindantes Rosa María Sánchez Pérez, Darío Cuevas, Teófila Sánchez Pérez, Gilberto Octavio Gaitán Ramos y Rosa María Sánchez Pérez de fecha de fijación 24, mes febrero, de 1994, y fecha de desfijación 11 de marzo de 1994, suscrito por el funcionario Nombre, Jorge Choque Hernández (Visible a folio 8 Archivo Digital Cuaderno 11).
- Aviso del INCORA para los colindantes Rosa María Sánchez Pérez, Darío Cuevas, Teófila Sánchez Pérez, Gilberto Octavio Gaitán Ramos y Rosa María Sánchez Pérez sin fecha de fijación de, suscrito por el funcionario Nombre, Heriberto Bustos (Visible a folio 9 Archivo Digital Cuaderno 11).
- Certificación expedida por Gloria Inés Rodríguez, en calidad de administrado de la Voz del Llano S.A., que da constancia de la publicación del aviso en la emisora los días 22 de febrero y 2 de marzo de 1994 en la emisora de las 11:30 AM del Noticiero del Llano (Visible a folio 10 Archivo Digital Cuaderno 11).
- Aviso del INCORA dirigido al Procurador Agrario Regional del Meta, Dr. Oscar Germán Herrera Ardila, suscrito por el Jefe Área INCORA Dr. Rafael Vargas Sabogal (Visible a folio 11 Archivo Digital Cuaderno 11).
- Auto que señala la fecha para práctica de la diligencia de inspección ocular del INCORA, de fecha 19 de mayo de 1994, señalando el 14 de junio de 1994 a las 14 horas, y suscrito por el funcionario del INCORA Heriberto Bustos Soto (Visible a folio 12 Archivo Digital Cuaderno 11).
- Diligencia de Notificación del INCORA de fecha 20 de mayo de 1994 del Auto de 19 de mayo de 1994 suscrito por el solicitante y con rubrica de dos colindantes sin nombre, donde consta que no fue posible notificar a los colindantes Rosa María Sánchez Pérez, Darío Cuevas, Teófila Sánchez Pérez, Gilberto Octavio Gaitán Ramos, con rubrica de funcionario, sin nombre (Visible a folio 13 Archivo Digital Cuaderno 11).
- Edicto del INCORA por medio del cual cita a los colindantes del predio denominado "El Ensueño", a la diligencia de inspección ocular de fecha 14 de junio de 1994 a las 14 horas, fijado el 24 de mayo de 1994 y con rubrica de funcionario, sin nombre (Visible a folio 14 Archivo Digital Cuaderno 11).
- Desfijación de Edicto de fecha 30 de mayo de 1994 con rubrica de funcionario, sin nombre (Visible a folio 15 Archivo Digital Cuaderno 11).
- Edicto del INCORA por medio del cual cita a los colindantes del predio denominado "El Ensueño", a la diligencia de inspección ocular de fecha 14 de junio de 1994 a las 14 horas, fijado el 24 de mayo de 1994 y con rubrica de funcionario, nombre Gloria Dexsi Gutiérrez Páez (Visible a folio 16 Archivo Digital Cuaderno 11).
- Desfijación de Edicto de fecha 31 de mayo de 1994 con rubrica de funcionario nombre Gloria Dexsi Gutiérrez Páez (Visible a folio 17 Archivo Digital Cuaderno 11).
- Constancia expedida por la secretaria del INCORA en Puerto Gaitán que indica que se le comunicó al Agente del Ministerio Público de la diligencia de Inspección Ocular mediante oficio No. 173 del 23 de mayo de 1994, al personero municipal de puerto Gaitán mediante oficio No. 171 del 23 de mayo de 1994 y al inspector de recursos naturalesINDERENA mediante oficio No. 172 del 23 de mayo de 1994, en cumplimiento del artículo 28 Inciso



RESOLUCIÓN N° 7123 de 22 OCT 2018

- 1° del Decreto 2275 de 1988, con rúbrica del funcionario, nombre Amparo Peyaton Moreno (Visible a folio 18 Archivo Digital Cuaderno 11).
- Acta de diligencia de Inspección ocular de 14 de junio de 1994, suscrita por el interesado con rúbrica sin nombre, tres (3) colindantes con rúbrica sin nombre, con rúbrica de funcionario sin nombre y con rúbrica de secretario sin nombre (Visible a folio 19 y 20 Archivo Digital Cuaderno 11).
 - Auto del 15 de junio de 1994 por medio del cual se ordena poner en conocimiento a los interesados del Acta de Inspección Ocular, con rúbrica de funcionario sin nombre, y constancia de notificación de 16 de junio de 1994 por parte del interesado con rúbrica sin nombre, y constancia de cumplimiento de término del 22 de junio de 1994 con rúbrica de funcionario sin nombre (Visible a folio 21 Archivo Digital Cuaderno 11).
 - Fijación en lista del INCORA que indica el contenido del Auto del 19 de mayo de 1994, y Constancia de desfijación del aviso del INCORA del 6 de julio de 1994 con rúbrica de funcionario sin nombre (Visible a folio 22 Archivo Digital Cuaderno 11).
 - Oficio de día 1 de julio de año 1994 suscrito por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones de Puerto Gaitán, que indica la notificación del aviso de recibo y aceptación de la solicitud hecha por el señor Freddy Ezequiel Arias Salinas (Visible a folio 23 Archivo Digital Cuaderno 11).
 - Acta de Declaración Extraproceso del 29 de julio de 1994, frente al alcalde Puerto Gaitán Luis Armando Sabogal por medio del cual el señor Jaime Londoño Jaramillo indica que conoce al señor Freddy Ezequiel Arias Salinas y que hace 20 años ocupa terrenos baldíos en la Finca "El Ensueño" entre otros (Visible a folio 24 Archivo Digital Cuaderno 11).
 - Acta de Declaración Extraproceso del 29 de julio de 1994, frente al alcalde Puerto Gaitán Luis Armando Sabogal por medio del cual el señor Luis Eduardo López indica que conoce al señor Freddy Ezequiel Arias Salinas y que hace 20 años ocupa terrenos baldíos en la Finca "El Ensueño" entre otros (Visible a folio 25 Archivo Digital Cuaderno 11).
 - Acta de Declaración Extraproceso del 29 de julio de 1994, frente al alcalde Puerto Gaitán Luis Armando Sabogal por medio del cual el señor Luis Eduardo Soto Orjuela indica que conoce al señor Freddy Ezequiel Arias Salinas y que hace 20 años ocupa terrenos baldíos en la Finca "El Ensueño" entre otros (Visible a folio 26 Archivo Digital Cuaderno 11).
 - Suscripción de recibo de 24 de agosto de 1994 por parte del jefe del área Zonal Puerto Gaitán con rúbrica de funcionario sin nombre (Visible a folio 27 Archivo Digital Cuaderno 11).
 - Resolución No. 1146 del 19 de diciembre 1995 del INCORA por medio del cual adjudica definitivamente al señor Freddy Ezequiel Arias Salinas el terreno baldío denominado "El Ensueño" ubicado en la vereda la Cristalina, del Municipio de Puerto Gaitán, Departamento del Meta, suscrita por Alberto Castro Sandoval Gerente Regional INCORA -META, Jorge Enrique Lesmes Castillo Secretario, con constancia de notificación del 29 de enero de 1996 al señor Freddy Ezequiel Arias y del 19 de enero de 1996 por parte de la Procuraduría Agraria (Visible a folio 29 Archivo Digital Cuaderno 11).
 - Formulario de Calificación presentado ante la Superintendencia de Notariado y Registro de Resolución de Adjudicación de Baldíos y otros (Visible a folio 30 Archivo Digital Cuaderno 11).



RESOLUCIÓN N° 7123 de 22 OCT 2018

J. Predio denominado "El Estero":

- Caratula INCORA. Actuación de Titulación de Baldíos. Interesado: Manuel Antonio Toloza Novoa. Nombre del Predio: El Estero. Municipio: Puerto Gaitán. Departamento: Meta. Vereda: La Cristalina. Área 840 Has 1291 M2. (Visible a folio 1 Archivo Digital Cuaderno 12).
- Acta de Solicitud de Adjudicación (Visible a folio 2 y 3 Archivo Digital Cuaderno 12).
- Documento de solicitud de adjudicaciones del INCORA (Visible a folio 4 Archivo Digital Cuaderno 12).
- Copia de la Cédula de Ciudadanía del señor Manuel Antonio Toloza Novoa (Visible a folio 5 Archivo Digital Cuaderno 12).
- Aceptación de Solicitud de adjudicación de fecha 4 de febrero de 1994 suscrito por funcionario del INCORA HERIBERTO BUSTOS SOTO, con constancia de notificación de misma fecha (Visible a folio 6 Archivo Digital Cuaderno 12).
- Aviso del INCORA para los colindantes Segundo Luis Gaitán Ramon, Germán Ramírez Devia, Ubaldo Herrera Fajardo, Álvaro Soriano Salinas, Héctor Mahecha, Nelson Henry Novoa López, Víctor Carranza Niño de fecha de fijación 22, mes febrero, de 1994, y fecha de desfijación 10 de marzo de 1994, con rubrica de funcionario nombre Gloria Dexsi Gutiérrez (Visible a folio 7 Archivo Digital Cuaderno 12).
- Aviso del INCORA para los colindantes Segundo Luis Gaitán Ramon, Germán Ramírez Devia, Ubaldo Herrera Fajardo, Álvaro Soriano Salinas, Héctor Mahecha, Nelson Henry Novoa López, Víctor Carranza Niño de fecha de fijación 24, mes febrero, de 1994, y fecha de desfijación 11 de marzo de 1994, suscrito por el funcionario Nombre, Jorge Choque Hernández (Visible a folio 8 Archivo Digital Cuaderno 12).
- Aviso del INCORA para los colindantes Segundo Luis Gaitán Ramon, Germán Ramírez Devia, Ubaldo Herrera Fajardo, Álvaro Soriano Salinas, Héctor Mahecha, Nelson Henry Novoa López, Víctor Carranza Niño sin fecha de fijación, suscrito por el funcionario Nombre, Heriberto Bustos (Visible a folio 9 Archivo Digital Cuaderno 12).
- Certificación expedida por Gloria Inés Rodríguez, en calidad de administrado de la Voz del Llano S.A., que da constancia de la publicación del aviso en la emisora los días 1 y 9 de marzo de 1994 en la emisora de las 11:30 AM del Noticiero del Llano (Visible a folio 10 Archivo Digital Cuaderno 12).
- Aviso del INCORA dirigido al Procurador Agrario Regional del Meta Dr. Oscar Germán Herrera Ardila, suscrito por el Jefe Área INCORA Dr. Rafael Vargas Sabogal (Visible a folio 11 Archivo Digital Cuaderno 12).
- Auto que señala la fecha para práctica de la diligencia de inspección ocular del INCORA, de fecha 19 de mayo de 1994, señalando el 20 de junio de 1994 a las 8 horas, y suscrito por el funcionario del INCORA Heriberto Bustos Soto (Visible a folio 12 Archivo Digital Cuaderno 12).
- Diligencia de Notificación del INCORA de fecha 20 de mayo de 1994 del Auto de 19 de mayo de 1994 suscrito por el solicitante y con rubrica de Germán Ramírez Devia, Ubaldo Herrera Fajardo, Segundo Luis Gaitán Ramos, Álvaro Soriano Salinas, Héctor Mauricio Mahecha Mojica, Nelson Henry Novoa López, donde consta que no fue posible notificar a los colindantes Germán Ramírez Devia, Ubaldo Herrera Fajardo, Álvaro Soriano Salinas, Héctor Mauricio Mahecha Mojica, Nelson Henry Novoa López, Víctor Carranza Niño y



RESOLUCIÓN N° 7123 de 22 OCT 2018

Segundo Luis Gaitán Ramos, con rubrica de funcionario, sin nombre (Visible a folio 13 Archivo Digital Cuaderno 12).

- Edicto del INCORA por medio del cual cita a los colindantes del predio denominado "El Estero", a la diligencia de Inspección ocular de fecha 20 de junio de 1994 a las 8 horas, fijado el 24 de mayo de 1994 y con rubrica de funcionario, sin nombre (Visible a folio 14 Archivo Digital Cuaderno 12).
- Desfijación de Edicto de fecha 30 de mayo de 1994 con rubrica de funcionario, sin nombre (Visible a folio 15 Archivo Digital Cuaderno 12).
- Edicto del INCORA por medio del cual cita a los colindantes del predio denominado "El Estero", a la diligencia de Inspección ocular de fecha 20 de junio de 1994 a las 8 horas, fijado el 24 de mayo de 1994 y con rubrica de funcionario, nombre Gloria Dexsi Gutiérrez Páez (Visible a folio 16 Archivo Digital Cuaderno 12).
- Desfijación de Edicto de fecha 31 de mayo de 1994 con rubrica de funcionario nombre Gloria Dexsi Gutiérrez Páez (Visible a folio 17 Archivo Digital Cuaderno 12).
- Constancia expedida por la secretaria del INCORA en Puerto Gaitán que indica que se le comunicó al Agente del Ministerio Público de la diligencia de Inspección Ocular mediante oficio No. 173 del 23 de mayo de 1994, al personero municipal de Puerto Gaitán mediante oficio no. 171 del 23 de mayo de 1994 y al inspector de recursos naturalesINDERENA mediante oficio No. 172 del 23 de mayo de 1994, en cumplimiento del artículo 28 Inciso 1° del Decreto 2275 de 1988, con rubrica del funcionario, nombre Amparo Peyaton Moreno (Visible a folio 18 Archivo Digital Cuaderno 12).
- Acta de diligencia de Inspección ocular de 20 de junio de 1994, suscrita por el interesado con rubrica sin nombre, tres (3) colindantes con rubrica sin nombre, con rubrica de funcionario sin nombre y con rubrica de secretario sin nombre (Visible a folio 19 y 20 Archivo Digital Cuaderno 12).
- Auto del 21 de junio de 1994 por medio del cual se ordena poner en conocimiento a los interesados del Acta de Inspección Ocular, con rubrica de funcionario sin nombre, y constancia de notificación de 22 de junio de 1994 por parte del interesado con rubrica sin nombre, y constancia de cumplimiento de término del 27 de junio de 1994 con rubrica de funcionario sin nombre (Visible a folio 21 Archivo Digital Cuaderno 12).
- Fijación en lista del INCORA que indica el contenido del Auto del 19 de mayo de 1994, y Constancia de desfijación del aviso del INCORA del 11 de julio de 1994 con rubrica de funcionario sin nombre (Visible a folio 22 Archivo Digital Cuaderno 12).
- Sello de INCORA del 9 de agosto de 1994 de recibido por parte del jefe del área Zonal Puerto Gaitán con rubrica de funcionario sin nombre (Visible a folio 23 Archivo Digital Cuaderno 12).
- Oficio de día 1 de julio de año 1994 suscrito por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones de Puerto Gaitán, que indica la notificación del aviso de recibo y aceptación de la solicitud hecha por el señor Manuel Antonio Novoa (Visible a folio 24 Archivo Digital Cuaderno 12).
- Resolución No. 0083 del 7 de marzo 1995 del INCORA por medio del cual adjudica definitivamente al señor Manuel Antonio Toloza Novoa el terreno baldío denominado "El Estero" ubicado en la vereda la Cristalina, del Municipio de Puerto Gaitán, Departamento del Meta, suscrita por Julio Cesar González Contreras Gerente Regional INCORA-META, Jorge Enrique Lesmes Castillo Secretario, con constancia de notificación del 3 de abril de



RESOLUCIÓN N° 7123 de 22 OCT 2018

1995 al señor Manuel Antonio Toloza Novoa y del 16 de marzo de 1995 por parte de la Procuraduría Agraria (Visible a folio 25 y 26 Archivo Digital Cuaderno 12).

- Extracto para el Diario oficial de la Resolución No. 0083 del 7 de marzo 1995 del INCORA por medio del cual adjudica definitivamente al señor Manuel Antonio Toloza Novoa el terreno baldío denominado "El Estero" ubicado en la vereda la Cristalina, del Municipio de Puerto Gaitán, Departamento del Meta (Visible a folio 27 Archivo Digital Cuaderno 12).
- Cheque de Mil Pesos (\$1000) del Banco Agrario de fecha 28 de marzo de 1995 (Visible a folio 29 Archivo Digital Cuaderno 12).
- Carta de Instrucciones de cheque (Visible a 29 Archivo Digital Cuaderno 10).
- Formulario de Calificación presentado ante la Superintendencia de Notariado y Registro de Resolución de Adjudicación de Baldíos y otros (Visible a folio 30 y 31 Archivo Digital Cuaderno 12).

K. Predio denominado "El Garnero":

- Caratula INCORA, Actuación de Titulación de Baldíos. Interesado: Noe de Jesús Cuesta Bohórquez. Nombre del Predio: El Garnero. Municipio: Puerto Gaitán. Departamento: Meta. Vereda: La Cristalina. Área 994 Has 2713 M2. (Visible a folio 1 Archivo Digital Cuaderno 13).
- Acta de Solicitud de Adjudicación (Visible a folio 2 y 3 Archivo Digital Cuaderno 13).
- Documento de solicitud de adjudicaciones del INCORA (Visible a folio 4 Archivo Digital Cuaderno 13).
- Copia de la Cédula de Ciudadanía del señor Noe de Jesús Cuesta Bohórquez (Visible a folio 5 Archivo Digital Cuaderno 13).
- Aceptación de Solicitud de adjudicación de fecha 4 de febrero de 1994 suscrito por funcionario del INCORA HERIBERTO BUSTOS SOTO, con constancia de notificación de misma fecha (Visible a folio 6 Archivo Digital Cuaderno 13).
- Aviso del INCORA para los colindantes Ubaldo Herrera Fajardo, Laureano Augusto Correia, Álvaro Soriano Salinas de fecha de fijación 22, mes febrero, de 1994, y fecha de desfijación 10 de marzo de 1994, con rubrica de funcionario nombre Gloria Dexsi Gutiérrez (Visible a folio 7 Archivo Digital Cuaderno 13).
- Aviso del INCORA para los colindantes Ubaldo Herrera Fajardo, Laureano Augusto Correia, Álvaro Soriano Salinas de fecha de fijación 24, mes febrero, de 1994, y fecha de desfijación 11 de marzo de 1994, suscrito por el funcionario Nombre, Jorge Choque Hernández (Visible a folio 8 Archivo Digital Cuaderno 13).
- Aviso del INCORA para los colindantes Segundo Ubaldo Herrera Fajardo, Laureano Augusto Correia, Álvaro Soriano Salinas sin fecha de fijación, suscrito por el funcionario Nombre, Heriberto Bustos (Visible a folio 9 Archivo Digital Cuaderno 13).
- Certificación expedida por Gloria Inés Rodríguez, en calidad de administrado de la Voz del Llano S.A., que da constancia de la publicación del aviso en la emisora los días 26 de febrero y 7 de marzo de 1994 en la emisora de las 11:30 AM del Noticiero del Llano (Visible a folio 10 Archivo Digital Cuaderno 13).
- Aviso del INCORA dirigido al Procurador Agrario Regional del Meta, Dr. Oscar Germán Herrera Ardila, suscrito por el Jefe Área INCORA Dr. Rafael Vargas Sabogal (Visible a folio 11 Archivo Digital Cuaderno 13).



RESOLUCIÓN N° 7123 de 22 de junio de 1994

- Auto que señala la fecha para práctica de la diligencia de inspección ocular del INCORA, de fecha 19 de mayo de 1994, señalando el 21 de junio de 1994 a las 8 horas, y suscrito por el funcionario del INCORA Heriberto Bustos Solo (Visible a folio 12 Archivo Digital Cuaderno 13).
- Diligencia de Notificación del INCORA de fecha 20 de mayo de 1994 del Auto de 19 de mayo de 1994 suscrito por el solicitante y con rubrica de Laureano Augusto Correal Perilla, Ubaldo Herrera Fajardo y Alvaro Soriano Salinas, donde consta que no fue posible notificar a los colindantes Ubaldo Herrera Fajardo, Laureano Augusto Correal Perilla, Myriam Consueño Rojas Gutiérrez, Alvaro Soriano Salinas, con rubrica de funcionario, sin nombre (Visible a folio 13 Archivo Digital Cuaderno 13).
- Edicto del INCORA por medio del cual cita a los colindantes del predio denominado "El Garnero", a la diligencia de inspección ocular de fecha 21 de junio de 1994 a las 8 horas, fijado el 24 de mayo de 1994 y con rubrica de funcionario, sin nombre (Visible a folio 14 Archivo Digital Cuaderno 13).
- Desfijación de Edicto de fecha 30 de mayo de 1994 con rubrica de funcionario, sin nombre (Visible a folio 15 Archivo Digital Cuaderno 13).
- Edicto del INCORA por medio del cual cita a los colindantes del predio denominado "El Garnero", a la diligencia de inspección ocular de fecha 21 de junio de 1994 a las 8 horas, fijado el 24 de mayo de 1994 y con rubrica de funcionario, nombre Gloria Dexsi Gutiérrez Páez (Visible a folio 16 Archivo Digital Cuaderno 13).
- Desfijación de Edicto de fecha 31 de mayo de 1994 con rubrica de funcionario nombre Gloria Dexsi Gutiérrez Páez (Visible a folio 17 Archivo Digital Cuaderno 13).
- Constancia expedida por la secretaria del INCORA en Puerto Gaitán que indica que se le comunicó al Agente del Ministerio Público de la diligencia de Inspección Ocular mediante oficio No. 173 del 23 de mayo de 1994, al personero municipal de puerto Gaitán mediante oficio no. 171 del 23 de mayo de 1994 y al inspector de recursos naturales INDERENA mediante oficio No. 172 del 23 de mayo de 1994, en cumplimiento del artículo 28 Inciso 1° del Decreto 2275 de 1988, con rubrica del funcionario, nombre Amparo Peyatón Moreno (Visible a folio 18 Archivo Digital Cuaderno 13).
- Acta de diligencia de inspección ocular ilegible, suscrita por el interesado con rubrica sin nombre, tres (3) colindantes con rubrica sin nombre, con rubrica de funcionario sin nombre y con rubrica de secretario sin nombre (Visible a folio 19 y 20 Archivo Digital Cuaderno 13).
- Auto del 22 de junio de 1994 por medio del cual se ordena poner en conocimiento a los interesados del Acta de Inspección Ocular, con rubrica de funcionario sin nombre, y constancia de notificación de 23 de junio de 1994 por parte del interesado con rubrica sin nombre, y constancia de cumplimiento de término del 28 de junio de 1994 con rubrica de funcionario sin nombre (Visible a folio 21 Archivo Digital Cuaderno 13).
- Fijación en lista del INCORA que indica el contenido del Auto del 19 de mayo de 1994, y Constancia de desfijación del aviso del INCORA del 12 de julio de 1994 con rubrica de funcionario sin nombre (Visible a folio 22 Archivo Digital Cuaderno 13).
- Sello de INCORA del 9 de agosto de 1994 de recibido por parte del jefe del área Zonal Puerto Gaitán con rubrica de funcionario sin nombre (Visible a folio 23 Archivo Digital Cuaderno 13).
- Oficio de día 1 de julio de año 1994 suscrito por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones de Puerto Gaitán, que indica la notificación del aviso de recibo y



RESOLUCIÓN N° 7.123 de 22 OCT 2018

aceptación de la solicitud hecha por el señor Noé de Jesús Cuesta Bohórquez (Visible a folio 24 Archivo Digital Cuaderno 13).

- Resolución No. 0084 del 7 de marzo 1995 del INCORA por medio del cual adjudica definitivamente al señor Noé de Jesús Cuesta Bohórquez el terreno baldío denominado "El Garnero" ubicado en la vereda la Cristalina, del Municipio de Puerto Gaitán, Departamento del Meta, suscrita por Julio Cesar González Contreras Gerente Regional INCORA -META; Jorge Enrique Lesmes Castillo Secretario, con constancia de notificación del 29 de marzo de 1995 al señor Noé de Jesús Cuesta y del 16 de marzo de 1995 por parte de la Procuraduría Agraria (Visible a folio 25 y 26 Archivo Digital Cuaderno 13).
- Extracto para el Diario oficial de la Resolución No. 0084 del 7 de marzo 1995 del INCORA por medio del cual adjudica definitivamente al señor Noé de Jesús Cuesta Bohórquez el terreno baldío denominado "El Garnero" ubicado en la vereda la Cristalina, del Municipio de Puerto Gaitán, Departamento del Meta, Suscrita por Jorge Enrique Lesmes Castillo Jefe Sección jurídica (Visible a folio 27 Archivo Digital Cuaderno 13).
- Cheque de Mil Pesos (\$1000) del Banco Agrario de fecha 29 de marzo de 1995 (Visible a folio 28 Archivo Digital Cuaderno 13).
- Carta de Instrucciones de cheque (Visible a 29 Archivo Digital Cuaderno 13).
- Formulario de Calificación presentado ante la Superintendencia de Notariado y Registro de Resolución de Adjudicación de Baldíos y otros (Visible a folio 30 y 31 Archivo Digital Cuaderno 13).

L. Predio denominado "El Corocito":

- Caratula INCORA, Actuación de Titulación de Baldíos. Interesado: Manuel José Rubiano Rubiano, Nombre del Predio: Corocito, Municipio: Puerto Gaitán, Departamento: Meta, Vereda: La Cristalina, Área 980 Has 9565 M2. (Visible a folio 1 Archivo Digital Cuaderno 14).
- Acta de Solicitud de Adjudicación (Visible a folio 2 y 3 Archivo Digital Cuaderno 14).
- Documento de solicitud de adjudicaciones del INCORA (Visible a folio 4 Archivo Digital Cuaderno 14).
- Copia de la Cédula de Ciudadanía del señor Manuel José Rubiano Rubiano (Visible a folio 5 Archivo Digital Cuaderno 14).
- Aceptación de Solicitud de adjudicación de fecha 4 de febrero de 1994 suscrito por funcionario del INCORA HERIBERTO BUSTOS SOTO, con constancia de notificación de misma fecha (Visible a folio 6 Archivo Digital Cuaderno 14).
- Aviso del INCORA para los colindantes Ernesto Sánchez, Gilberto Octavio Gaitán Ramos, Luis Gutiérrez de fecha de fijación 22, mes febrero, de 1994, y fecha de desfijación 10 de marzo de 1994, con rubrica de funcionario nombre Gloria Dexsi Gutiérrez (Visible a folio 7 Archivo Digital Cuaderno 14).
- Aviso del INCORA para los colindantes Ernesto Sánchez, Gilberto Octavio Gaitán Ramos, Luis Gutiérrez de fecha de fijación 24, mes febrero, de 1994, y fecha de desfijación 11 de marzo de 1994, suscrito por el funcionario Nombre, Jorge Choque Hernández (Visible a folio 8 Archivo Digital Cuaderno 14).



Agencia
Nacional de
Tierras
JUNCE AEROMOLAS
PUERTAS AL PROGRESO



02D00008142

RESOLUCIÓN N° 7123 de 22 OCT 2018

- Aviso del INCORA para los colindantes Ernesto Sánchez, Gilberto Octavio Gaitán Ramos, Luis Gutiérrez sin fecha de fijación, suscrito por el funcionario Nombre, Heriberto Bustos (Visible a folio 9 Archivo Digital Cuaderno 14)
- Certificación expedida por Gloria Inés Rodríguez, en calidad de administrado de la Voz del Llano S.A., que da constancia de la publicación del aviso en la emisora los días 24 de febrero y 4 de marzo de 1994 en la emisora de las 11:30 AM del Noticiero del Llano (Visible a folio 10 Archivo Digital Cuaderno 14).
- Aviso del INCORA dirigido al Procurador Agrario Regional del Meta, Dr. Oscar Germán Herrera Ardila, suscrito por el Jefe Área INCORA Dr. Rafael Vargas Sabogal (Visible a folio 11 Archivo Digital Cuaderno 14).
- Auto que señala la fecha para práctica de la diligencia de inspección ocular del INCORA, de fecha 19 de mayo de 1994, señalando el 15 de junio de 1994 a las 8 horas, y suscrito por el funcionario del INCORA Heriberto Bustos Soto (Visible a folio 12 Archivo Digital Cuaderno 14).
- Diligencia de Notificación del INCORA de fecha 20 de mayo de 1994 del Auto de 19 de mayo de 1994 suscrito por el solicitante y con rubrica de Gilberto Octavio Gaitán Ramos, donde consta que no fue posible notificar a los Luis Gutiérrez, Ernesto Sánchez, Gilberto Octavio Gaitán Ramos, Jorge Quintero, con rubrica de funcionario, sin nombre (Visible a folio 13 Archivo Digital Cuaderno 14).
- Edicto del INCORA por medio del cual cita a los colindantes del predio denominado "Corocito", a la diligencia de inspección ocular de fecha 15 de junio de 1994 a las 8 horas, fijado el 24 de mayo de 1994 y con rubrica de funcionario, sin nombre (Visible a folio 14 Archivo Digital Cuaderno 14).
- Desfijación de Edicto de fecha 30 de mayo de 1994 con rubrica de funcionario, sin nombre (Visible a folio 15 Archivo Digital Cuaderno 14).
- Edicto del INCORA por medio del cual cita a los colindantes del predio denominado "Corocito", a la diligencia de inspección ocular de fecha 15 de junio de 1994 a las 8 horas, fijado el 24 de mayo de 1994 y con rubrica de funcionario, nombre Gloria Dexsi Gutiérrez Páez (Visible a folio 16 Archivo Digital Cuaderno 14).
- Desfijación de Edicto de fecha 31 de mayo de 1994 con rubrica de funcionario nombre Gloria Dexsi Gutiérrez Páez (Visible a folio 17 Archivo Digital Cuaderno 14).
- Constancia expedida por la secretaria del INCORA en Puerto Gaitán que indica que se le comunicó al Agente del Ministerio Público de la diligencia de Inspección Ocular mediante oficio No. 173 del 23 de mayo de 1994, al personero municipal de puerto Gaitán mediante oficio no. 171 del 23 de mayo de 1994 y al inspector de recursos naturalesINDERENA mediante oficio No. 172 del 23 de mayo de 1994, en cumplimiento del artículo 28 Inciso 1° del Decreto 2275 de 1988, con rúbrica del funcionario, nombre Amparo Payaton Moreno (Visible a folio 18 Archivo Digital Cuaderno 14).
- Acta de diligencia de inspección de fecha 15 de junio de 1994, suscrita por el interesado con rubrica sin nombre, un (1) colindante con rubrica sin nombre, con rubrica de funcionario sin nombre y con rubrica de secretario sin nombre (Visible a folio 19 y 20 Archivo Digital Cuaderno 14).
- Auto del 16 de junio de 1994 por medio del cual se ordena poner en conocimiento a los interesados del Acta de Inspección Ocular, con rubrica de funcionario sin nombre, y constancia de notificación de 17 de junio de 1994 por parte del interesado con rubrica sin



RESOLUCIÓN N° 7123 de 22 OCT 2018

nombre, y constancia de cumplimiento de término del 22 de junio de 1994 con rubrica de funcionario sin nombre (Visible a folio 21 Archivo Digital Cuaderno 14).

- Fijación en lista del INCORA que indica el contenido del Auto del 19 de mayo de 1994, y Constancia de desfijación del aviso del INCORA del 12 de julio de 1994 con rubrica de funcionario sin nombre (Visible a folio 22 Archivo Digital Cuaderno 14).
- Oficio de día 1 de julio de año 1994 suscrito por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones de Puerto Gaitán, que indica la notificación del aviso de recibo y aceptación de la solicitud hecha por el señor Manuel José Rubiano Rubiano (Visible a folio 23 Archivo Digital Cuaderno 14).
- Acta de Declaración Extraproceso del 29 de julio de 1994, frente al alcalde Puerto Gaitán Luis Armando Sabogal por medio del cual el señor Jaime Londoño Jaramillo indica que conoce al señor Manuel José Rubiano Rubiano y que hace 20 años ocupa terrenos baldíos en la Finca "Corocito" entre otros (Visible a folio 24 Archivo Digital Cuaderno 14).
- Acta de Declaración Extraproceso del 29 de julio de 1994, frente al alcalde Puerto Gaitán Luis Armando Sabogal por medio del cual el señor Edgar Gerardo Villegas Cortes indica que conoce al señor Manuel José Rubiano Rubiano y que hace 20 años ocupa terrenos baldíos en la Finca "Corocito" entre otros (Visible a folio 25 Archivo Digital Cuaderno 14).
- Acta de Declaración Extraproceso del 29 de julio de 1994, frente al alcalde Puerto Gaitán Luis Armando Sabogal por medio del cual el señor Luis Eduardo López indica que conoce al señor Manuel José Rubiano Rubiano y que hace 20 años ocupa terrenos baldíos en la Finca "Corocito" entre otros (Visible a folio 26 Archivo Digital Cuaderno 14).
- Sello de INCORA del 24 de agosto de 1994 de recibido por parte del jefe del área Zonal Puerto Gaitán con rubrica de funcionario sin nombre (Visible a folio 27 Archivo Digital Cuaderno 14).
- Resolución No. 00129 del 7 de marzo 1995 del INCORA por medio del cual adjudica definitivamente al señor Manuel José Rubiano Rubiano el terreno baldío denominado "Corocito" ubicado en la vereda la Cristalina, del Municipio de Puerto Gaitán, Departamento del Meta, suscrita por Julio Cesar González Contreras Gerente Regional INCORA-META, Jorge Enrique Lesmes Castillo Secretario, con constancia de notificación del 3 de abril de 1995 al señor Manuel José Rubiano Rubiano y del 16 de marzo de 1995 por parte de la Procuraduría Agraria (Visible a folio 29 Archivo Digital Cuaderno 14).
- Extracto para el Diario oficial de la Resolución No. 00129 del 7 de marzo 1995 del INCORA por medio del cual adjudica definitivamente al señor Manuel José Rubiano Rubiano el terreno baldío denominado "Corocito" ubicado en la vereda la Cristalina, del Municipio de Puerto Gaitán, Departamento del Meta, Suscrita por Jorge Enrique Lesmes Castillo Jefe Sección jurídica (Visible a folio 30 Archivo Digital Cuaderno 14).
- Cheque de Mil Pesos (\$1000) del Banco Agrario de fecha 3 de abril de 1995 (Visible a folio 31 Archivo Digital Cuaderno 14).
- Carta de Instrucciones de cheque (Visible a 32 Archivo Digital Cuaderno 14).
- Formulario de Calificación presentado ante la Superintendencia de Notariado y Registro de Resolución de Adjudicación de Baldíos y otros (Visible a folio 33 y 34 Archivo Digital Cuaderno 14).



RESOLUCIÓN N° 7123 de 22 OCT 2018

5.2.1.2 Expediente de adjudicación de baldío en reconstrucción.

Que como se indicó líneas arriba, mediante Auto No. 002 del 16 de mayo de 2018³, la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas de la ANT, avocó conocimiento del trámite de revocatoria interpuesto a solicitud de parte, en relación con trece (13) predios baldíos ubicados en el municipio de Puerto Gaitán, Meta.

Que conforme a lo considerado en el precitado Auto, se encuentra acreditado en el trámite, que en relación con uno (1) de los expedientes de adjudicación del asunto en estudio "obra certificación de la Secretaría General de la ANT de fecha 11-04-2018, donde certifica que el expediente de adjudicación en cuestión del predio denominado "Las Corocoras" no se encuentra bajo custodia de la Agencia Nacional de Tierras".

Que en el marco de las ordenes emitidas en el Auto No. 002 de 2018, la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas mediante Memorando No. 201841000848393, informó a la Oficina Asesora Jurídica de la inexistencia del expediente en custodia de la entidad.

Bajo tal contexto, la Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la ANT, mediante comunicación No. 20181030495571 del 21 de junio de 2018, presentó denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación por pérdida del expediente de titulación del predio "Las Corocoras".

Que en consecuencia de lo descrito, mediante Resolución No. 2798 del 26 de junio de 2018, la Secretaría General de la ANT, ordenó la reconstrucción del expediente de titulación del predio denominado "Las Corocoras", ubicado en el Municipio de Puerto Gaitán en el departamento del Meta, y resolvió ordenar a la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas "(...)Iniciar el trámite de reconstrucción del expediente de titulación del predio denominado "Las Corocoras", ubicado en el municipio Puerto Gaitán en el departamento del Meta, de conformidad a lo dispuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo".

Que en el marco de las ordenes emitidas por la Secretaría General de la Agencia Nacional de Tierras, en consonancia con las actividades descritas en el procedimiento de reconstrucción de expedientes con Código ADMBS-P-007, y lo señalado en el artículo 165⁴ del Código General del

³ Por medio del cual se avoca conocimiento y se continúa con el procedimiento de revocatoria de las resoluciones Nos: 051 de 07 de marzo de 1995, 052 del 27 de marzo de 1995, 053 de 07 de marzo de 1995, 054 de 07 de marzo de 1995, 129 de 07 de marzo de 1995, 156 de 14 de marzo de 1995, 204 de 21 de marzo de 1995, 284 de 27 de marzo de 1995, 265 de 27 de marzo de 1995, 266 de 27 de marzo de 1995, 269 de 27 de marzo de 1995, 1146 de 19 de diciembre de 1995, 1147 de 19 de diciembre de 1995, por medio de las cuales se adjudicaron trece predios ubicados en el municipio de Puerto Gaitán, Departamento del Meta.

⁴ Son medios de prueba la declaración de parte, la confesión, el juramento, el testimonio de terceros, el dictamen pericial, la inspección judicial, los documentos, los indicios, los informes y cualesquiera otros medios que sean útiles para la formación del convencimiento del juez.

El juez practicará las pruebas no previstas en este código de acuerdo con las disposiciones que regulen medios semejantes o según su prudente juicio, preservando los principios y garantías constitucionales."



RESOLUCIÓN N° 7123 de 22 OCT 2018

Proceso, se han librado los siguientes oficios para la solicitud de obtención de prueba documental obrante en despachos de orden público conforme se describe a continuación:

No. de Radicado	Tipo de Comunicación	Designación	Constancia de envío por Correspondencia
20184100705781	Solicitud. Trámite administrativo para reconstrucción de expediente de titulación de baldíos predio denominado Las Corocoras, ubicado en el Municipio de Puerto Gaitán, Meta. Resolución No. 2790 de 28 de junio de 2018. Auto No. 002 del 8 de mayo	Doctor HILMER FINO ROJAS Procurador 8 Judicial II Ambiental y Agrario PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Guía No. RA00153357500
20184100705951	Solicitud. Trámite administrativo para reconstrucción de expediente de titulación de baldíos predio denominado Las Corocoras, ubicado en el Municipio de Puerto Gaitán, Meta. Resolución No. 2790 de 28 de junio de 2018. Auto No. 002 del 8 de mayo	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA CORMACARENA	Guía No. RA02140369100
20184100707121	Solicitud. Trámite administrativo para reconstrucción de expediente de titulación de baldíos predio denominado Las Corocoras, ubicado en el Municipio de Puerto Gaitán, Meta. Resolución No. 2790 de 28 de junio de 2018. Auto No. 002 del 8 de mayo	Señor JOSÉ ALEXANDER FIERRO GUAYARA Alcalde Municipal ALCALDIA DE PUERTO GAITÁN	Guía No. RA00578285700
20184100707381	Solicitud. Trámite administrativo para reconstrucción de expediente de titulación de baldíos predio denominado Las Corocoras, ubicado en el Municipio de Puerto Gaitán, Meta. Resolución No. 2790 de 28 de junio de 2018. Auto No. 002 del 8 de mayo	Doctora DIRNEY YOLMA VELASQUEZ ALVAREZ OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO LOPEZ	Guía No. RA00153358400
20184100708301	Solicitud. Trámite administrativo para reconstrucción de expediente de titulación de baldíos predio denominado Las Corocoras, ubicado en el Municipio de Puerto Gaitán, Meta. Resolución No. 2790 de 28 de junio de 2018. Auto No. 002 del 8 de mayo	SECRETARIA DEL SENADO	Guía No. RA00153329200
20184100708391	Solicitud. Trámite administrativo para reconstrucción de expediente de titulación de baldíos predio denominado Las Corocoras, ubicado en el Municipio de Puerto Gaitán, Meta. Resolución No. 2790 de 28 de junio de 2018. Auto No. 002 del 8 de mayo	Doctora MARISOL DURÁN DEVIA Personera Municipal PERSONERIA DE PUERTO GAITAN	Guía No. RA00153355300

Que culminado el término de respuesta a la solicitud de remisión de documentos para la reconstrucción del expediente, fue constatado que mediante comunicaciones No. 20186201019052 del 7 de septiembre de 2018 y 20186201074722 del 19 de septiembre de 2018, los despachos de la Procuraduría 8 Judicial II Agraria y Ambiental del Meta- Vaupés- Vichada- Guainia y Guaviare y del Registrador Seccional de Puerto López, respectivamente, atendieron la solicitud efectuada por la entidad, allegando al trámite la documental⁵ que reposa en sus dependencias en relación con el predio denominado "Las Corocoras", entre otros, la copia de la Resolución No. 0265 del 27 de marzo de 1995, proferida por el INCORA, por medio del cual se adjudica de manera definitiva al señor Germán Ramírez Devia, el terreno baldío denominado "Las Corocoras", ubicado en la vereda la Cristalina, del Municipio de Puerto Gaitán, Departamento del Meta, suscrita por Julio Cesar González Contreras Gerente Regional INCORA -META, Jorge

5 De conformidad con lo establecido en el artículo 204 del Código General del Proceso "[...] Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso."



RESOLUCIÓN N° 7123 de 22 OCT 2018

Enrique Lesmes Castillo Secretario, con constancia de notificación del 30 de mayo de 1995 al señor Germán Ramírez Devia y del 3 de mayo de 1995 por parte de la Procuraduría Agraria.

Que mediante comunicación No. 20186201143452 del 2 de octubre de 2018, la jefatura de la Oficina Asesora de Planeación de la Alcaldía de Puerto Gaitán informó que en relación con la solicitud efectuada "(...) no reposa información de oficios o documentos que acrediten o soporten la adjudicación del mencionado predio, dado que la entidad no reposa documentos de adjudicación de predios rurales".

Que con miras a la reconstrucción del expediente, el día 3 de septiembre de 2018 a las 10:00 A.M en la sala roble de la ANT ubicada en la carrera 13 No. 54-55 piso 6 de la ciudad de Bogotá, se efectuó diligencia de que habla el artículo 126 del Código General del Proceso, y en tal sentido fueron citados los solicitantes de la revocatoria, el adjudicatario y los colindantes para que se sirvieran allegar en la diligencia todos los documentos que posea en relación con el trámite de adjudicación de predio "Las Corocoras".

Que para el adelantamiento de la diligencia fueron librados los siguientes oficios:

No. De Radicado	Tipo de Comunicación	Destinatario	Constancia de envío por Correspondencia
20184100712471	Citación diligencia reconstrucción de Expediente. Trámite administrativo para reconstrucción de expediente de libación de baldíos predio denominado Las Corocoras, ubicado en el Municipio de Puerto Gaitán, Meta.	Doctores BLANCA IRENE LÓPEZ GARZÓN ADRIANA MARCELA CASTRO JOSÉ Corporación Judicial Viru Casto	Guía No RA0028785100
20184100713511	Citación diligencia reconstrucción de Expediente. Trámite administrativo para reconstrucción de expediente de libación de baldíos predio denominado Las Corocoras, ubicado en el Municipio de Puerto Gaitán, Meta.	Doctor NAN CEPECA CASTRO	Guía No RA0028785600
20184100718801	Citación diligencia reconstrucción de Expediente. Trámite administrativo para reconstrucción de expediente de libación de baldíos predio denominado Las Corocoras, ubicado en el Municipio de Puerto Gaitán, Meta.	Señor Germán Ramírez Devia	Notificación Por Aviso. Artículo 69 Ley 8437 de 2011.
20184100715641	Citación diligencia reconstrucción de Expediente. Trámite administrativo para reconstrucción de expediente de libación de baldíos predio denominado Las Corocoras, ubicado en el Municipio de Puerto Gaitán, Meta.	Señor YIMY YOVANY GARZÓN SAJUNAS	Guía No RA0028786850
20184100715861	Citación diligencia reconstrucción de Expediente. Trámite administrativo para reconstrucción de expediente de libación de baldíos predio denominado Las Corocoras, ubicado en el Municipio de Puerto Gaitán, Meta.	Señor MANUEL ANTONIO TOLOZA NOVOA	Guía No RA0028786480
20184100715711	Citación diligencia reconstrucción de Expediente. Trámite administrativo para reconstrucción de expediente de libación de baldíos predio denominado Las Corocoras, ubicado en el Municipio de Puerto Gaitán, Meta.	Señor SEGUNDO LUIS GAITAN RAMOS	Guía No. RA0028786790

Que el día 3 de septiembre de 2018, a las 10:00 A.M fue adelantada la diligencia de reconstrucción de que habla el artículo 126 del Código General del proceso, cuya constancia indica que "(...) en espera de la asistencia de los convocados, se deja constancia que siendo las



22 OCT 2018

RESOLUCIÓN N° 7123 de

11:00 A.M. no hicieron presencia a la precitada audiencia", para cuyo efecto fue impreso folio de la hora legal para Colombia.

Que conforme a lo expuesto, a la fecha se cuenta con el soporte que acredita la adjudicación del predio denominado "Las Corocoras", de suerte que el ejercicio de análisis de demás variables pueda concretarse al efectuarse las tareas de que habla el artículo 71 del Decreto Ley 902 de 2017 y cuyas conclusiones puedan incorporarse en el Informe técnico jurídico definitivo de que habla el artículo 83 de la Resolución 740 de 2017 en lo afín al asunto de revocatoria de titulación de baldíos.

5.2.1.3 Los expedientes del trámite administrativo.

Que en relación con los cuadernos uno (1) y dos (2) del expediente constituido por la documental entregada por la Subdirección de Demanda y Descongestión, remitida a la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas mediante Memorando No. 20184200005571 de fecha 15 de enero de 2018, y los demás oficios librados e incorporados con posterioridad a la emisión del Auto No. 002 del 16 de mayo de 2018, fue procedente la organización documental del expediente con observancia de lo establecido Ley 594 de 2000⁵ y sus principios generales, entre otros, el de orden original que "se define como la ubicación física de los documentos dentro de un expediente, respetando el orden cronológico en que se recibieron, produjeron o tramitaron, con miras a solucionar un asunto determinado".

Que conforme a lo expuesto en el presente acápite, en lo que refiere a la constitución del expediente en lo afín a la conformación documental del mismo, a la fecha se encuentra conformado por quince (15) cuadernos correspondientes al uno (1) y dos (2) constituidos desde la fecha de solicitud de revocatoria, del tres (3) al catorce (14) que contienen un único archivo digital en disco compacto con los expedientes de adjudicación descritos anteriormente, y del quince (15), que contiene la información relativa al trámite de reconstrucción de expediente en relación con el predio denominado "Las Corocoras".

5.2.1.4 Del contenido mínimo del expediente.

Que conforme se indicó en el numeral 6.2.1, en consonancia con lo establecido en el artículo 22 de la Resolución 740 de 2017, el expediente administrativo en el marco del Procedimiento Único "(...) contendrá como mínimo y para efectos de su apertura, un documento preliminar de análisis predial, que consigne la información catastral y registral del respectivo inmueble junto con sus soportes documentales, como son los registros 1 y 2 de catastro o sus equivalentes y el certificado de libertad y tradición para efectos de lograr identificar el inmueble".

⁵ "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones"

⁷ Archivo General de la Nación de Colombia. "Principios y procesos para la organización del Archivo General del Municipio". Bogotá, Colombia. 2003. Disponible en:

<http://www.archivogeneral.gov.co/siles/default.cfm?EstructuraWeb%5CConsultaRecursosPublicacionesPrincipioMunicipio.pdf>



RESOLUCIÓN N° 7123 de 22 OCT 2018

Que conforme a ello, fue elaborado Documento Preliminar de Análisis Predial, en adelante DPAP³, con fecha de diligenciamiento del 10 de septiembre de 2018 que indica los siguientes datos relacionados con el estudio del asunto:

Departamento: Meta

Municipio: Puerto Gaitán

Vereda: Nuevas Fundaciones (La Cristalina)⁴

Nombre del Predio en SNR: El Brasil

Nombre del predio según la comunidad: El Brasil.

Número de código catastral, Cédula Catastral o Número Predial:

LA REALIDAD
GUADALUPE
SAN CRISTOBAL
EL CHAPARRAL
LOS CAMBULOS
EL ESTERO
EL GARCERO
COROCITO
EL BAMBU
SANTA INES
LAS GAVIOTAS
LAS COROCORAS
LOS GAVILANES
LA CEIBA
EL ENSUEÑO
LOS ARAGUANYES
LAS MERCEDES
EL BRASIL 505680001000000010219000000000

Que a nota ple de página No. 2, indica que el "El código catastral 505680001000000010219000000000 identificando al predio "El Brasil" es el único que se encuentra activo en el sistema catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, los otros se encuentran cerrados por la descripción técnica efectuada en el presente documento".

³ Artículo 24 de la Resolución 740 de 2017, "Documento preliminar de análisis predial para dar apertura al expediente. El documento preliminar de análisis predial señalado en el artículo anterior con el cual se dará apertura a cada expediente, determinará de manera tentativa cuál es la situación física, jurídica y de tenencia del inmueble, con el fin de que dicha información sea posteriormente verificada o corregida al momento de hacer la visita al inmueble.

Particularmente la ANT se pronunciará frente a la naturaleza jurídica del inmueble, la existencia o no de informalidad sobre el mismo y la inclusión en su adquisición, todo lo anterior, a partir de cruce de información de fuentes secundarias obtenidas en la fase de formulación del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, y la información recibida de las comunidades mismas y diversos actores a nivel territorial".

⁴ De acuerdo con el DPAP del caso "Actualmente se denomina vereda La Cristalina pero anteriormente el área se denominaba Nuevas Fundaciones, e incluso en documentación de la década de 1980 parte del área se denominaba Paraje de Sunapé".



RESOLUCIÓN N° 7123 de 22 OCT 2018

Lo anterior como resultado de lo indicado en el numeral décimo tercero (13) del DPAP por medio del cual se indica que *"El folio de matrícula identificando con 234-15549 del predio denominado El Brasil fue producto de un englobe de cuatro (4) folios de matrícula inmobiliaria, que a su vez uno de estos folios fue producto de un englobe de trece (13) folios de matrícula correspondiente a predios adjudicados por el Incora y que corresponde a la solicitud de revocatoria efectuada, los cuales actualmente se encuentran cerrados."*

En relación, con el capítulo de historia del predio, el DPAP indica lo siguiente:

"A partir de una búsqueda de información en la plataforma denominada Ventanilla Única de Registro VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro se encontró el folio de matrícula inmobiliaria 234-521 correspondiente a mejoras (cerrado) con referencia catastral 00-1-001-381 donde se evidenció la existencia de un predio denominado El Brasil que coincide con los límites geográficos del predio en cuestión. En él, se puede evidenciar que existe una tradición de ocupación a través de mejoras desde finales de la década de 1960. Posteriormente en el año de 1982 mediante escritura pública 646 de febrero 20 en la notaría 4 de Bogotá se realiza una compraventa de las mejoras por parte de los señores Luis Abraham Avellaneda Acosta y Miguel Angel Mikan Avellaneda, los cuales posteriormente desenglobaron el predio generando dos nuevos folios de matrícula, el primero con número 234-3960 (abierto) generando el predio denominado El Brasil y el segundo con número 234-3961 (abierto) generando el predio denominado Rancho San Luis.

Posteriormente dichas ocupaciones, según folios de matrículas activos (234-3960 y 234-3961), fueron cedidos en calidad de compraventa al señor Carlos Julio Baquero Romero en el año de 1987. Desde esta fecha no se tiene información oficial del predio hasta el año de 1994 cuando se registra en el Incora la solicitud de adjudicación de baldío a persona natural y la posterior adjudicación de diez (10) de los trece (13) predios adjudicados mencionados a continuación: Los Araguaneys¹⁰, Los Corocoras, Las Gaviotas, El Estero, El Chaparral, La Celba, El Garnero, Los Cambulos y Los Gavilanes.

Aparte de los diez (10) predios mencionados previamente, se adjudican otros tres (3) denominados Corocito, El Bambu y el Ensueño para un total de trece (13) predios casi de manera simultánea en el año de 1995, posteriormente fueron englobados mediante escritura pública 0604 del 31 de agosto de 2004, acto que dio origen al folio de matrícula inmobiliaria 234-14406 que identifica a un nuevo predio denominado Las Mercedes.

Es importante mencionar que la suma total de las áreas de los trece (13) predios adjudicados y que posteriormente fueron englobados es de 11368 ha + 4117 m² pero conforme al folio de matrícula 234-14406, correspondiente al predio Las Mercedes; el predio contaba inicialmente con un área de 13480 ha + 7712 m² indicados en la escritura 604 de agosto 31 de 2004, Notaría única de Puerto López. Posteriormente mediante escritura pública 113 de febrero de 2007 de aclaración de áreas y linderos el área quedó en 12813 ha + 7435 m².

Posteriormente el predio Las Mercedes fue nuevamente englobado junto con otros tres (3) predios denominados La Realidad, San Cristóbal y Guadalupe que inicialmente eran baldíos y fueron adjudicados en los años de 1983, 1986 y 1987 respectivamente, dando origen al folio de matrícula

¹⁰ En la caratula del expediente 610351 / 24189 correspondiente al proceso de adjudicación del señor Yimy Yovany González Salinas en el municipio de Puerto Gallón (Meta) el predio se denomina Los Araguaneys, pero en el acta de solicitud de adjudicación con fecha de enero 28 de 1994, al igual que en la resolución de adjudicación 1147 de diciembre 19 de 1995 el nombre del predio corresponde a Los Araguaneys, confirmándose con el folio de matrícula 234-9847



RESOLUCIÓN N° 7123 de 22 OCT 2018

inmobiliaria 234-15549 que identifica el predio denominado El Brasil, concluyendo que esta última predio tiene como origen dieciséis (16) predios que inicialmente eran baldíos.

Días después de haber englobado los cuatro (4) predios dado origen al predio El Brasil mediante escritura pública 864 de mayo 2 de 2007, los propietarios realizan como aporte a la sociedad Inversiones Aguafina S.A al predio recién englobado mediante escritura pública 0950 mayo 10 de 2007. Posteriormente se firmó una promesa de compraventa del predio El Brasil con las siguientes diez (10) empresas:

De origen antioqueño (4 sociedades):

Agropecuaria Visión, Agropecuaria San Martino, Agropecuaria Futuro y Agropecuaria Valores, (todas de Envigado, Antioquia, y creadas en la misma notaría el 22 de diciembre de 2006 y con los mismos socios, que en este caso son personas jurídicas)

De origen santandereano y con larga trayectoria (6 sociedades):

Entrehogar, Premex, Proyectos La Fazenda, Inversiones Arar y Concesionaria, a excepción de una sexta empresa denominada Proflanura la cual fue constituida en marzo de 2007.

Estas diez (10) empresas, con "Proyectos La Fazenda" como negociador, constituyeron una fiducia mercantil de administración con el Banco Helm mediante escritura pública 2676 de mayo 15 de 2007, para que ésta comprara el predio El Brasil a Inversiones Aguafina S.A por \$ 15.850.236.900 de pesos y la administrara. Luego, bajo ese fideicomiso, el banco firmó un contrato de comodato con la sociedad Agropecuaria Alar S. A. para que mejorara y explotara las tierras.

Posteriormente en abril de 2017 se realiza una restitución de la fiducia mercantil de Helm Fiducia a Sociedad Fiduciaria S.A., la cual es vocera del Fideicomiso denominado "Condominio Santa Clara".

Que en relación con la identificación de las áreas en catastro y en el folio de matrícula, el DPAP indicó lo siguiente:

"(...) Área en Catastro (Inf. Shape file / Registro IGAC / Catastro descentralizado):

PREDIO	AREA_EXPEDIENTE INCORA	/ AREA_SHP
LA REALIDAD	1009 ha	/ 1089 ha + 1174 m2
		/ 326 ha + 5807 m2
GUADALUPE	999 ha + 7000 m2	/ 999 ha + 9422 m2
SAN CRISTOBAL	999 ha + 9000 m2	/ 999 ha + 7506 m2
		/ 246 ha + 5744 m2
EL CHAPARRAL	933 ha + 2077 m2	/ 1024 ha + 0078 m2
LOS CAMBULOS	919 ha + 2514 m2	/ 935 ha + 7434 m2
EL ESTERO	940 ha + 1291 m2	/ 834 ha + 3582 m2
EL GARCERO	924 ha + 2712 m2	/ 928 ha + 4006 m2
COROCITO	980 ha + 9565 m2	/ 936 ha + 8477 m2
EL RAMBU	995 ha + 3160 m2	/ 1051 ha + 9543 m2
SANTA INES	930 ha + 6478 m2	/ 851 ha + 6213 m2
LAS GAVIOTAS	937 ha + 4149 m2	/ 947 ha + 6504 m2
LAS GOROCORAS	948 ha + 8886 m2	/ 1024 ha + 1783 m2
LOS GAVILANES	722 ha + 8629 m2	/ 749 ha + 4129 m2
LA CIBA	834 ha + 1583 m2	/ 882 ha + 7132 m2
EL ENSUENO	912 ha + 2211 m2	/ 601 ha + 6563 m2
LOS ARAGUANES	983 ha + 5494 m2	/ 983 ha + 5576 m2
LAS MERCEDES		/ 11281 ha + 4018 m2
EL BRASIL		/ 13522 ha + 8272 m2

Fuente AREA_SHP: folios de matrícula inmobiliaria, la información de catastro del IGAC, además de otros registros digitales disponibles en el archivo digital del INCODER dado que ninguno de los



RESOLUCIÓN N° 7123 de 22 OCT 2018

levantamientos topográficos contaba con información geográfica tipo coordenadas para su ubicación exacta, se procedió mediante los medios técnicos disponibles a digitalizar y georeferenciar dichos polígonos que describen el área adjudicada para cada uno de los predios de manera aproximada.

(...)

16. Área en el FMI (si está consignada)

PREDIO	AREA_FMI
LA REALIDAD ¹¹	1322 ha + 3000 m2
GUADALUPE	999 ha + 7000 m2
SAN CRISTOBAL ¹²	1214 ha + 4934 m2
EL CHAPARRAL	203 ha + 2077 m2
LOS CAMBULOS	819 ha + 3318 m2
EL ESTERO	840 ha + 1291 m2
EL GARCERO	964 ha + 2712 m2
COROCITO	980 ha + 3363 m2
EL BAMBU	995 ha + 3180 m2
SANTA INES	890 ha + 6478 m2
LAS GAVIOTAS	937 ha + 4349 m2
LAS CODOCORAS	948 ha + 8858 m2
LOS GAVILANES	722 ha + 6028 m2
LA CEIBA	834 ha + 1580 m2
EL CYSUENO	517 ha + 9211 m2
LOS ARAGUANES	963 ha + 3494 m2
LAS MERCEDES ¹³	12813 ha + 7435 m2
EL BRASIL	14330 ha + 2369 m2

(...)

Que en relación con los registros en los folios de matrícula, el DPAP indicó lo siguiente:

(...)

17. N° de FMI Matriz (si aplica)

(ESPACIO EN BLANCO)

¹¹ Conforme al folio de matrícula 234-2841 el predio La Realidad tenía inicialmente un área de 1000 ha + 0000 m2 pero posteriormente se realizó una actualización de cabida y linderos mediante escritura pública 0395 de febrero de 2007 y pasó a tener un área de 1322 ha + 3000 m2.

¹² Conforme al folio de matrícula 234-4977 el Predio San Cristóbal inicialmente tenía un área de 899 ha + 9000 m2 pero posteriormente se realizó una actualización de cabida y linderos mediante escritura pública 0570 del 26 de marzo de 2007 y pasó a tener un área de 1214 ha + 4934 m2.

¹³ La suma total de las áreas de los trece (13) predios adjudicados y que posteriormente fueron englobados es de 11368 ha + 4117 m2 pero conforme al folio de matrícula 234-14406 correspondiente al predio Las Mercedes, el predio contaba inicialmente con un área de 13480 ha + 7712 m2 indicados en la escritura 804 de agosto 31 de 2004. Notaria única de Puerto López. Posteriormente mediante escritura pública 113 de febrero de 2007 de aclaración de áreas y linderos el área quedó en 12813 ha + 7435 m2



RESOLUCIÓN N° 17.123 de 22 OCT 2018

LA REALIDAD	234-2841	Folio cerrado -	- Englobe El Brasil
GUADALUPE	234-4854	Folio cerrado -	- Englobe El Brasil
SAN CRISTOBAL	234-4877	Folio cerrado -	- Englobe El Brasil
EL CHAPARRAL	234-9164	Folio cerrado - Englobe Las Mercedes	- Englobe El Brasil
LOS CAMBULOS	234-9165	Folio cerrado - Englobe Las Mercedes	- Englobe El Brasil
EL ESTERO	234-9166	Folio cerrado - Englobe Las Mercedes	- Englobe El Brasil
EL GARCERO	234-9167	Folio cerrado - Englobe Las Mercedes	- Englobe El Brasil
CORCOTO	234-9168	Folio cerrado - Englobe Las Mercedes	- Englobe El Brasil
EL SAMBU	234-9360	Folio cerrado - Englobe Las Mercedes	- Englobe El Brasil
SANTA INES	234-9361	Folio cerrado - Englobe Las Mercedes	- Englobe El Brasil
LAS GAVIOTAS	234-9362	Folio cerrado - Englobe Las Mercedes	- Englobe El Brasil
LAS GOROCERAS	234-9363	Folio cerrado - Englobe Las Mercedes	- Englobe El Brasil
LOS GAVILANES	234-9364	Folio cerrado - Englobe Las Mercedes	- Englobe El Brasil
LA CEIBA	234-9365	Folio cerrado - Englobe Las Mercedes	- Englobe El Brasil
EL ENSUERO	234-9946	Folio cerrado - Englobe Las Mercedes	- Englobe El Brasil
LOS ARAGUANES	234-9947	Folio cerrado - Englobe Las Mercedes	- Englobe El Brasil
LAS MARIPOSES	234-15549	Folio cerrado	

18. N° de FMI segregado (si aplica)

EL BRASIL 234-15549 Folio Abierto¹⁴

(...)

Que conforme a la información contenida en el DPAP, se ha explicado de manera tentativa el estado actual del predio; en cuanto a la información física, jurídica y de tenencia del inmueble se refiere.

En lo atinente a los anexos del DPAP relacionados con "los registros 1 y 2 de catastro o sus equivalentes y el certificado de libertad y tradición para efectos de lograr identificar el inmueble", fue extraído de los sistemas de información del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, tales insumos que conforman el expediente. Misma suerte corren las consultas efectuadas en la ventanilla única de registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, en relación con la incorporación al trámite de los datos básicos y al estado jurídico del inmueble de los siguientes folios de matrícula inmobiliaria: 234-9168, 234-9947, 234-9946, 234-9365, 234-9363, 234-9361, 234-9167, 234-9166, 234-9165, 234-9164, 234-9364, 234-9362, 234-9360, correspondientes a los registros efectuados con las adjudicaciones hoy estudiadas, así como también del folio 234-15549 propio del predio de mayor extensión denominado "El Brasil", teniendo en cuenta los fenómenos de engloba descritos en el DPAP en relación con el estudio del caso.

6.2.1.5 Visitas de Campo

Que, al respecto, el artículo 66 del Decreto Ley 902 de 2017 establece el propósito y alcance de las visitas de campo, en los siguientes términos:

¹⁴ Se tienen en cuenta dos folios de matrícula inmobiliaria abiertos sobre la misma superficie correspondientes a mejoras, los cuales son 234-3960 identificado con nombre del predio denominado El Brasil y el segundo 234-3961 identificado con el nombre Rancho San Luis.



RESOLUCIÓN N° **7123** de **22 OCT. 2018**

"Artículo 65. Visitas de campo predio a predio. Las visitas tendrán por objeto mínimo:

1. Realizar el levantamiento de la información física y jurídica de cada uno de los predios.
2. Recibir medios de prueba, tales como, declaraciones y documentos relativos a la ocupación, posesión, tenencia o propiedad de la tierra, así como, las oposiciones que se presenten.
3. Se capturará y documentará información acerca de la explotación económica y uso que se le está dando al predio.
4. También podrán adelantarse válidamente ejercicios de cartografía social cuando fuere necesario.

Las visitas a los predios se realizarán por parte de la Agencia Nacional de Tierras, o por quien esté designe o contrate y la información recolectada en estas tendrá pleno valor probatorio dentro del proceso.

Será obligación de los poseedores, tenedores, ocupantes, administradores y en general de las personas que se encuentren en los predios que se van a visitar, permitir el ingreso de los funcionarios o contratistas encargados de realizar estas diligencias

Las visitas de campo podrán ser acompañadas por los Procuradores Ambientales y Agrarios quienes velarán por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 277 de la Constitución Política, las leyes, decretos, actos administrativos y demás actuaciones relacionadas con las actividades de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural. En ningún caso la ausencia del Procurador Ambiental y Agrario será razón para suspender o no hacer la visita de campo.

Que, en igual sentido, en el artículo 31 de la citada Resolución ANT No. 740 de 2017, contiene regulación adicional acerca de las visitas a predio, así:

"Artículo 31. Elementos a recoger en las visitas predio a predio. En las visitas que se realicen en el marco del hamdo predial masivo, el equipo interdisciplinario designado por la ANT deberá observar y recoger información frente a los siguientes elementos:

- 1) Documentos que acrediten dominio o soportan el derecho que aducen tener sobre el inmueble.
- 2) Posible existencia de poseedores.
- 3) Posible existencia de ocupantes.
- 4) Posible existencia de tenedores.
- 5) Posible existencia de potenciales beneficiarios de acceso a tierra.
- 6) intención de inscribir el inmueble en el Registro de Inmuebles Rurales RIR a que se refiere el ítem 5 de la presente resolución.
- 7) Si predio presenta condiciones técnicas y ambientales para el desarrollo de actividades agropecuarias y lo forestales, entre otras con los mismos fines de conformación del RIR.
- 8) La procedencia de aplicar el deslinde de tierras de la Nación.
- 9) Cumplimiento de la Función Social de la Propiedad, verificando grado de explotación económica.

La identificación de la tenencia tiene por objeto aclarar la situación jurídica de los sujetos con el inmueble que al momento de la visita estaban siendo explotados por personas distintas al propietario, e inscribirlo en el RESO con fines de acceso a tierra, si hay lugar a ello. Las personas